

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

29 de agosto, 2019

**ACTA No. 2757-2019**

**PRESENTES:** Rodrigo Arias Camacho, quien preside  
Gustavo Amador Hernández  
Eduardo Castillo Arguedas  
Carolina Amerling Quesada  
Nora González Chacón  
Guiselle Bolaños Mora  
Marlene Víquez Salazar  
Vernor Muñoz Villalobos  
Older Montano García

**INVITADOS**

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general  
Secretaría Consejo Universitario  
Nancy Arias Mora, asesora legal Consejo Universitario  
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y diez minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

**I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

**RODRIGO ARIAS:** Buenos días. Damos inicio a la sesión 2757-2019 de hoy 29 de agosto, estando presentes ocho miembros del Consejo, más la asesora legal y el auditor.

Tenemos la agenda para esta sesión, ¿alguna observación? No hay, entonces aprobamos la agenda en esos términos.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

## **II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS**

Resolución de la Junta de Relaciones Labores, referente al Expediente Administrativo 019-2018. REF.CU. 549-2019

## **III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

**1. COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES. ADEMÁS, DICTAMEN DE MINORÍA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA FEUNED, SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO. REF.CU. 537-2019 y REF.CU-544-2019**

**2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Programa Institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación. CU.CPDOyA-2019-022
- b. Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional. CU.CPDOyA-2019-023
- c. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- d. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- e. Informe de la Auditoría Interna, referente al avance a raíz de los procesos de mejora en relación con la calidad de la actividad fiscalizadora. CU.CPDOyA-2019-020
- f. Aplicación del artículo 16 bis del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-021
- g. Solicitud al señor Alvaro García, vicerrector de Planificación, de una propuesta integral de transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional. CU.CPDOyA-2019-029

**3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Programas de carreras conjuntas, específicamente la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly. CU.CPDA-2019-039
- b. Dictamen de mayoría y de minoría en relación con la propuesta de creación de una Comisión Fundadora de la Radio y Televisión de la UNED. CU.CPDA-2019-007

#### **4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social. CU.CAJ-2019-071
- b. Nombramiento de la coordinadora de la comisión. CU.CAJ-2019-057
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de varios acuerdos tomados por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2019-066
- d. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070

#### **5. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**

- a. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED". Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016 y REF. CU-090-2017
- b. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes en la UNED. CU.CPDEyCU-2019-006
- c. Preocupación de la Defensoría de los Estudiantes, por los servicios académicos que brinda la UNED a la población estudiantil en los diferentes territorios. CU.CPDEyCU-2019-007
- d. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. CU.CPDEyCU-2019-008

- e. Informe descriptivo “Acercamiento al perfil tecnológico del estudiante de la UNED. Resultados de encuesta aplicada a estudiantes matriculados durante el II cuatrimestre del 2018”, remitido por el CIEI. CU.CPDEyCU-2019-009

## 6. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

### VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)

\*\*\*

## II. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS

### 1. Resolución de la Junta de Relaciones Labores, referente al Expediente Administrativo 019-2018.

Se conoce la Resolución JRL No. 01-2019 (REF. CU-549-2019), emitida por la Junta de Relaciones Laborales, en sesión del 24 de julio del 2019, en relación, de acuerdo con las facultades que le confiere los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.

RODRIGO ARIAS: Tenemos el conocimiento del recurso, por lo que entramos al protocolo de confidencialidad.

\*\*\*

Se activa el protocolo de confidencialidad, por lo que se detiene la grabación.

\*\*\*

Dado que el caso se encuentra en la Oficina Jurídica, se acuerda trasladar este dictamen a conocimiento de la Oficina Jurídica para que en la situación correspondiente nos emita el dictamen final para la resolución del Consejo Universitario en este caso.

\*\*\*

Encontrándose el señor Gustavo Amador Hernández, consejal interno, fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

## **ARTÍCULO II, inciso 1)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR.2019.0305 del 09 de mayo del 2019 (REF. CU-315-2019), suscrito por la señora Natalia Amador, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), sesión 2031-2019, Artículo I, inciso 1) celebrada el 06 de mayo del 2019, en el que remite el recurso de apelación en subsidio contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-2018.**
- 2. La ampliación de la apelación presentada por la persona recurrente, en la Secretaría del Consejo Universitario el 21 de mayo del 2019 (REF. CU-348-2019).**
- 3. El oficio O.J.2019-232 del 24 de mayo del 2019 (REF. CU-357-2019), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que en el alegato de ampliación de la apelación se indica que la persona recurrente solicitó intervención de la Junta de Relaciones Labores el 20 de mayo del 2019.**
- 4. El Consejo Universitario en sesión 2739-2019, Art. II, inciso 2), celebrada el 30 de mayo del 2019 y aprobado en firme en sesión 2741-2019 del 06 de junio del 2019, acordó: “Suspender los plazos para pronunciarse en relación con el recurso de apelación contra el acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2025-2019, artículo I, inciso 2) celebrada el 04 de marzo del 2019 (CR.2019-0150), del Expediente Administrativo 019-**

2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, y se queda a la espera de la resolución de la Junta de Relaciones Laborales”.

5. **La Resolución JRL No. 01-2019 (REF. CU-549-2019), emitida por la Junta de Relaciones Laborales, en sesión del 24 de julio del 2019, en relación, de acuerdo con las facultades que le confiere los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**

**SE ACUERDA:**

**Trasladar a la Oficina Jurídica el Expediente Administrativo 019-2018 y la Resolución JRL No. 01-2019 de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que emita el dictamen final, para la resolución que debe tomar el Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**III. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

1. **COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES. ADEMÁS, DICTAMEN DE MINORÍA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA FEUNED, SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.**

Se conoce la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-537-2019) planteada por la Comisión nombrada por este Consejo en sesión 2722-2019, Art. VI-A del 14 de marzo del 2019, integrada por: Guiselle Bolaños Mora, quien coordina, Nora González Chacón, Older Montano García, Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.

Además, se conoce el oficio FEU:1401-19 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-544-2019), suscrito por el señor Older Montano García, presidente de la Federación de Estudiantes, en el que plantea un dictamen de minoría en relación con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la comisión.

RODRIGO ARIAS: El siguiente punto en agenda es el dictamen de la Comisión Especial para la revisión del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones. Además, tenemos el dictamen de minoría presentado por el presidente de la Federación de Estudiantes (FEUNED).

MARLENE VÍQUEZ: Según lo que le entendí a doña Guiselle, es lo que corresponde en el capítulo IX, que habla de los procesos de consulta y de participación, empieza en el artículo 57 ahí se modifican algunos artículos.

Luego el capítulo anterior sobre el agotamiento de la vía administrativa, en este capítulo VIII, en la propuesta se están haciendo unos cambios en el artículo 54, entonces, la duda que tengo es la siguiente. Es un reglamento para el funcionamiento del Consejo Universitario.

Nueve capítulos de este reglamento como bien lo indica doña Guiselle son relacionados con la comunidad universitaria, y por el artículo 57 del reglamento vigente, el Consejo debería de enviarlo a consulta a la comunidad.

Me parece doña Guiselle que por procedimiento no deberíamos entrar a analizarlo, sino en estos términos, simplemente indicar que el Consejo Universitario no va a proceder hasta que se tengan las observaciones de la comunidad universitaria, y más bien agradezco a doña Guiselle el recordatorio, porque yo pensé que hoy íbamos a verlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Incluso, por ser una comisión especial, no es una comisión específica del Consejo Universitario tampoco, a nosotros nos tocaba entregarlo acá porque fue este órgano el que nos nombró y para cumplir con la solicitud del Consejo se le está entregando al plenario, pero la Comisión de Asuntos Jurídicos, por ejemplo, no lo ha analizado tampoco, ni se mandó a consulta a la comunidad porque no nos correspondía como comisión especial, aplicar el reglamento. Simplemente entregarle al plenario, para que el plenario decidiera qué hace.

RODRIGO ARIAS: Ya recibido acá, nosotros veríamos el procedimiento a seguir.

MARLENE VÍQUEZ: Pero entonces en ese caso, procede que se envíe a la consulta de la comunidad universitaria, con fundamento del artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y una vez recibidas las recomendaciones, entonces se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que de una vez ya emita un criterio al respecto, o se envía a alguna a alguna comisión especial para que lo analice. Yo soy del criterio que lo analice la misma comisión especial para que sea más expedito.

NANCY ARIAS: Yo quisiera hacer un par de comentarios, primero que en la misma comisión especial conversamos sobre la posibilidad de consultarlo con la comunidad aunque no fuera obligatorio, porque tenía algunas cosas que son de interés, aunque no estuviera dentro de lo supuesto, entonces sí estamos de acuerdo, pero también pensamos que era mejor que se viera primero aquí por lo menos para que tuvieran alguna idea de los grandes cambios que tenía, porque si lo vamos a mandar a consulta sin que por lo menos los miembros del Consejo sepan cómo va a ser la aplicación aquí, por ejemplo tiene grandes cambios como el de hacer las sesiones públicas y virtuales.

Aparte de que había que mandarlo aquí, sí era importante que lo conocieran, que lo leyeran primero, antes de mandarlo a consulta, aparte de que no podíamos procesalmente mandarlo, sí queríamos que lo vieran antes, porque por lo menos tiene esos dos grandes cambios, el de las sesiones virtuales, en el cinco que se hace un ajuste grande, el 54 no lo vi tan grande, pero sí tiene un cambio también, entonces era mejor que lo vieran aquí primero antes de mandarlo a consulta, que era lo que habíamos conversado en la comisión especial.

CAROLINA AMERLING: Este asunto de los reglamentos pienso que nosotros somos parte de la comunidad que va a consulta, entonces como tal, cualquier observación a la hora de nosotros sentarnos, la podemos después anotar ahí y ya viene propiamente a la comisión que elaboró esta propuesta, porque si nosotros empezamos a ver punto por punto, no es tan expedito, o sea, pienso que es mejor que seamos parte del artículo 57, hacer esa revisión, ponemos nuestras observaciones y luego ya vienen esas observaciones incluidas y ya cualquier cosa nos explican los motivos, como dice doña Nancy, del por qué se realizaron esos cambios, sesiones virtuales y lo demás.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Nancy acaba de mencionar algunos de los grandes cambios, en el capítulo V, por eso lleva un dictamen de minoría de la Federación de Estudiantes (Federación de Estudiantes (FEUNED), porque revisamos todas las actas, revisamos como se enlistó la representación estudiantil en las comisiones, y no llegamos a un acuerdo, pero como don Older estaba en la comisión especial, yo le dije, -don Older, si ustedes tienen un dictamen lo presentamos y lo analizamos de manera conjunta-, en términos de que se habla del Estatuto Orgánico de un representante de los estudiantes y don Older aduce que al estar en las comisiones, lo hace como miembro del Consejo y no como representante estudiantil.

Dentro de la comisión lo que priva es el criterio de que, a pesar de ser miembro del Consejo Universitario, lo es por representación estudiantil. Entonces por ahí viene el asunto de que, si está don Older, o quién él designe, ya se cumple con el Estatuto Orgánico. Eso es lo primero.

El otro es, que, en lugar de dos sesiones del Consejo Universitario, se haga una sola sesión del Consejo Universitario. También se habla de que las sesiones sean públicas, y que busque los medios que permitan una grabación efectiva eventualmente para que la comunidad llegue a enterarse, excepto aquellos que el Consejo Universitario quiera declarar privadas, con lo cual tiene todo el derecho de hacerlo.

También hablamos de sesiones virtuales en el caso de que algunos de los miembros del Consejo Universitario no puedan estar, y es un tema muy importante, pero eso sí, que se avise con anterioridad para saber quiénes estarán remotamente dentro de la sesión.



Tenemos elementos como los recursos precisamente ahora que estábamos hablando de eso, que está establecido que primero pasa a la Oficina Jurídica y luego vienen al plenario, entonces nosotros estamos diciendo que, en lugar de pasarlos a la Oficina Jurídica, se le pase directamente a la asesoría legal del Consejo Universitario para que nos brinden el dictamen, y entonces es más expedito el trámite. Eventualmente habrá que solicitar en algún momento, y ahí lo pusimos, excepto aquellos que se considere que requiere que deben ir a la Oficina Jurídica.

Tratamos de tomar la Ley de Administración Pública, doña Nancy nos colaboró con todo eso, nos sacaba los artículos, los revisábamos para que quedaran acorde con la legislación nacional.

Pusimos cuáles son las ausencias justificadas para los miembros del Consejo Universitario. Las actas que deben estar para efectos de consulta pública, la copia cuando se trate de sesiones secretas que pusimos acá, que no quede registro alguno porque eso no está establecido. Los tipos de votación quedan parecidos, por aquí pusimos, -no podrá ser objeto de acuerdo alguno, ningún asunto que no figure en el orden del día una vez aprobada la agenda, salvo que esté presente los 2/3 de los miembros del órgano y sea declaratoria la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos-, porque tal y como está establecido, era imposible meter algo, pero sí de casualidad entra un asunto urgente, le estábamos limitando la opción de meterlo dentro de la agenda y si se vence un periodo para mandar un presupuesto y no lo podíamos ver porque no estaba en agenda. Entonces, si las 2/3 partes de los miembros lo aprueban, se puede ver a pesar de no estar en la agenda.

Creo que esos eran los temas más importantes.

NANCY ARIAS: Separamos algunos, pero de forma nada más.

GUSTAVO AMADOR: ¿Hay experiencia de órganos colegiados que han instituido la sesión virtual y tiene eficacia, legalidad, etc.?

GUISELLE BOLAÑOS: El Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional lo hacen.

NANCY ARIAS: Incluso en la comisión yo les comentaba que ese es un tema que hay que valorar muy bien, porque implica estar en vivo, transmitiendo, y si no se está en vivo, luego la gente lo va a ver en audio y video, entonces, la gente no solo va a leer como ahora, sino que ve la expresión corporal cuando uno está aquí en la sesión, entonces es un tema al que hay que acostumbrarse, porque no es lo mismo estar hablando aquí, como en este momento, al estar en vivo, en público, pero funciona súper bien el tema de transparencia, de democracia y fortalecimiento de todos esos principios son maravillosos, porque la gente sí se conecta a verlos, la gente se sienta a ver las sesiones, la gente conoce la agenda de previo y lo conoce. Eso implica que la gente va a saber inmediatamente lo que está pasando y para los que estamos aquí adentro, pues uno tiene que

acostumbrarse que lo que usted está diciendo, lo está oyendo todo el mundo, es abierto a todo el mundo. Es genial por transparencia, por democracia, pero sí implica un esfuerzo para las personas que están formando parte del Consejo Universitario, de acostumbrarse a esa nueva forma. Uno tiene que hacer el ejercicio de que todo lo que estoy diciendo aquí, lo van a ver en vivo, no como antes que lo que hacían era leerlo, sino que ahora siempre lo van a ver y siempre lo van a escuchar, pero es un ejercicio buenísimo para fortalecer los principios.

RODRIGO ARIAS: Don Gustavo preguntó por las sesiones virtuales, para la legalidad.

NANCY ARIAS: Son igual, no tienen ningún problema. Casi todas las instituciones públicas lo tienen también, pero el fin es exactamente igual, incluso hay convenios internacionales de conectividad del gobierno que exigen, eso sí que tengan exactamente la misma validez que si fuera presencial o si fuera escrito, entonces sí ocupamos un sistema que no sé si en este momento lo tenemos, que sea 100% confiable, igual que todo, el papel se pierde, el sistema se cae, pero tiene que haber un respaldo, la grabación tiene que salir bien, todo tiene un respaldo tecnológico que garantice que es exactamente igual que estar en directo, se convoca igual, se manda la agenda igual, la votación igual, cuando es secreta se apaga, todo tiene que funcionar igual como sesionamos aquí.

RODRIGO ARIAS: Puede que haya alguna limitación, pero ya lo hacen en muchos lugares.

GUISELLE BOLAÑOS: Me llama la atención que lo tiene establecido el TEC y la UNA, la UCR no, y no sé la Técnica si lo tiene así.

RODRIGO ARIAS: Que sean públicas me parece muy bien, creo que fue en el año 2000 que yo planteé que fueran públicas, y el Consejo de entonces no me lo aprobó, no más entrando yo pedí que fueran públicas, pero no había medios de comunicación, entonces yo pedía poner una silla al frente y que la gente se sentara para que estuvieran presentes, pero esa vez no lo aprobaron y me parece que ya era hora de las hagamos públicas hoy en día aprovechando los medios de comunicación.

GUISELLE BOLAÑOS: El artículo al que doña Nancy se refiere que se partió es el 57, era enorme, entonces lo hicimos separado, ahí se indica, -eso se pasa al artículo 58, esto se separa y se pone como 59 en la nueva propuesta-, que es sobre los recursos precisamente.

Eso tiene que ver con la comunidad y por eso fue que nosotros dijimos, ¿lo pasamos?, no, eso no nos toca, y en el capítulo X está lo de las sesiones virtuales, hay artículos eliminados porque estaban repetidos, pero en la segunda columna están las indicaciones.

RODRIGO ARIAS: También tenemos el dictamen de minoría, que es solamente el artículo 5, la integración de las comisiones.

OLDER MONTANO: Buenos días. Con respecto al reglamento quiero mencionar que sí estuve presente en todas las sesiones, solo en la última no porque estábamos en la reforma específicamente atendiendo a los estudiantes, y no puede asistir a la comisión especial.

Con respecto a toda la propuesta estoy completamente de acuerdo, excepto en el artículo 5 que, para mí, el día que doña Nora estaba hablando del Tribunal Electoral de la universidad, dijo que era un retroceso, igual veo este artículo 5 como se está planteando, es un retroceso en el accionar del movimiento estudiantil.

NORA GONZÁLEZ: Me parece que siguiendo esa lógica del dictamen del movimiento estudiantil, para poder concretarla al criterio de minoría, creo que eso implicaría que haya también en el Consejo Universitario otro representante estudiantil, porque la interpretación de ellos supone que el representante estudiantil y el representante del Consejo Universitario son diferentes, entonces me parecería que esa misma lógica de representatividad debería estar en el Consejo Universitario, deberían haber dos representantes estudiantiles para poder cumplir con esa lógica uno que sea consejal y otro representante estudiantil, sería la única manera de poder acomodar el razonamiento.

Creo que hay que valorar a la luz de este razonamiento lo que está proponiendo el Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Debemos de resolverlo. Se tiene que ver si se modifica o no.

OLDER MONTANO: Ya esto es un acuerdo de Junta Directiva, igual, nosotros como Asociación le enviamos el comunicado a todas las demás asociaciones para que estén alertas y pendientes.

Con respecto a los representantes estudiantiles, el presidente de la FEUNED que está en el Estatuto Orgánico no cumple como representante estudiantil, porque estos son electos por la Junta Directiva de la FEUNED y el proceso es completamente diferente.

Hay una diferenciación entre el consejal que es electo en asamblea que es el máximo órgano de la representación estudiantil a los representantes estudiantiles electos ante los diferentes órganos de representación que son electos por la junta.

Doña Nora tenga por seguro que nosotros tuvimos una reunión para convocar más estudiantes a la comisión de reforma del estatuto.

De haber una modificación como se está planteando en esta propuesta, sería un completo retroceso de esta Universidad con la representación estudiantil.

MARLENE VÍQUEZ: Cuando finalizamos el agotamiento de la vía administrativa, que lo hicimos con don Celín, es claro que el representante oficial ante las instancias judiciales externas y quien defiende a la Universidad es la Oficina Jurídica, por eso es importante el dictamen respecto a esto.

Quiero hacer la aclaración porque tenemos que poder identificar el asesoramiento que nos da doña Nancy como asesora del Consejo Universitario. Es la preocupación en relación con el artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

Nosotros no podemos separarnos de la Oficina Jurídica porque al final si la persona una vez agotada la vía la Oficina Jurídica es la que va a defender los intereses de la institución.

La preocupación siempre nos surgió cuando decidimos cuales eran las condiciones de la asesoría jurídica del Consejo Universitario y las funciones específicas de la Oficina Jurídica.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que cuando se estableció el Reglamento para la Asesoría Jurídica, cuando se solicitó que tuviéramos un asesor jurídico fue precisamente para separar esos aspectos; no pretendemos interferir con la Oficina Jurídica, pero tampoco queremos atrasarnos porque esta oficina tiene tanto que hacer que entonces no podemos actuar.

El hecho que contemos con un criterio jurídico y técnico de una persona no significa que estamos desconociendo a la Oficina Jurídica ni los reglamentos, pero también es cierto que, es necesario arreglar algunos reglamentos porque los plazos se vencen, siempre estamos pidiendo prórroga y el Consejo Universitario no está siendo eficiente.

Lo peor que podemos hacer es entrabarnos, porque en ese sentido, para qué tenemos asesor legal.

NORA GONZÁLEZ: Me gustaría doña Marlene que se explicara más, porque realmente no entendí a qué quiere llegar, no comprendo la relación que hizo ni el contexto de las dos oficinas que tenemos.

MARLENE VÍQUEZ: La intervención la hice con el único propósito de que en alguna parte de la propuesta del Reglamento del Consejo Universitario que se está haciendo en lo relacionado con el agotamiento de la vía administrativa, todos los procesos de apertura de ente administrativo que lleva a cabo la administración tiene un debido proceso que puede determinar al final un planteamiento de recurso de revocatoria con apelación en subsidio, inclusive, pedir el agotamiento de la vía administrativa.

Todo lo que es el proceso del agotamiento de vía administrativa la instancia que

tiene que pronunciarse jurídicamente es la Oficina Jurídica y no directamente el asesor del Consejo Universitario. Nos puede ayudar la asesoría legal del Consejo Universitario, pero los dictámenes que son válidos para cualquier decisión que tiene que tomar el Consejo Universitario son los que vienen directamente de la Oficina Jurídica, en todos los demás temas no, incluso, decíamos en otras épocas, que el Consejo necesitaba del asesoramiento de un asesor legal para poder tomar ciertas decisiones.

Este reglamento, específicamente el capítulo 57 es gracias al señor Rodrigo Carazo, que fue miembro del Consejo Universitario y el cual hablaba de la base participativa, todos los cambios que se pudieran hacer en la normativa institucional tenían que ser conocidos por la comunidad universitaria.

La asesoría jurídica o legal que tiene el Consejo Universitario puede contribuir sobremanera en las comisiones, pero lo que estoy destacando es lo que tiene que ver con el capítulo 8, en lo referente al agotamiento de la vía administrativa.

NORA GONZÁLEZ: Me queda claro porque usted hizo referencia al tema de los procedimientos establecidos y desde ese punto de vista nosotros como Consejo no podemos hacernos de la vista gorda y no realizar los procedimientos establecidos, porque entonces, cualquier acto final que no haya hecho procedimiento no es válido.

Lo que me genera duda es que señale que los únicos oficios que son válidos para que nosotros tomemos las decisiones son los que vienen de la Oficina Jurídica; esta es la parte del agotamiento de la vía, es decir, por procedimiento tiene que emitir un criterio que viene a este Consejo, esto no quiere decir que nosotros como órgano colegiado tenemos la responsabilidad de la decisión final y que no podemos delegar esa responsabilidad al pronunciamiento o criterio de la Oficina Jurídica o no podamos apartarnos o abordarlo o tomar criterios de otra asesoría legal, sea la misma del Consejo Universitario o una externa, porque a efectos de la toma de decisiones con el criterio de la asesoría legal cumplimos con el procedimiento.

No es que no vamos a pedirle en casos de agotamiento de la vía administrativa una opinión jurídica a nuestra asesora legal del Consejo Universitario, eso como tal no está excluido en el procedimiento, es una potestad que tenemos, si le solicitamos a la asesora legal que nos dé un pronunciamiento y si coincide o no con el de la Oficina Jurídica ante esa situación vamos a tomar una decisión, pero no es que el único criterio válido como usted lo expresa es el de la Oficina Jurídica, ese es el formal.

MARLENE VÍQUEZ: Entiendo su razonamiento, pero lo que estoy haciendo en mi intervención es lo que se está proponiendo en el artículo 54, es ahí donde tengo la preocupación, por eso hice la observación.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que discutir cuando se vea la propuesta de

modificación al reglamento en el artículo 54. Es algo que tenemos que analizar cuando se vea la redacción de la propuesta del reglamento.

NANCY ARIAS: Efectivamente, estuvimos las dos en la comisión del tema propuesto para solucionar un problema que hemos tenido a la hora de tramitar asuntos que conoce el Consejo, porque llegan diez recursos y de esos nueve son improcedentes y solo uno entra al fondo.

Decimos entre las dos oficinas que sería mejor que mi persona los vea antes para poder decidir si procede o no, no se va a pronunciar sobre el fondo, solo si se rechazan de plano o no. Nos ahorramos meses de tiempo de ir y venir, así le hacemos más fácil el trabajo al Consejo, pero es una propuesta.

Cuando iba a entrar don Rodrigo me llamó para una entrevista, y hablamos de este tema, uno de los principales temas de conversación fue como se manejan dos criterios jurídicos, le expliqué que tenía una experiencia de manejar eso y que va a depender de la madurez profesional de las personas que están en los puestos, no tengo ningún problema en hacer ese ejercicio, desde el día que entré la señora Ana Lucia me recibió y hemos tenido una comunicación fluida, eso no quiere decir que coincidimos en todos los criterios, he emitido 56 criterios al día de hoy y no hemos coincidido en ninguno, pero sí en que era mi posición y que ella tenía la propia, al final lo que resulta está bien.

Lo que tengo claro y ella también, es que quien defiende a la Universidad es ella y entonces, cuando emito un criterio de fondo los he visto con ella, porque si esto llega a juicio a ella le toca defenderlo, entonces, si la Oficina Jurídica coincide en el criterio que traje vamos juntas en una defensa. Eso es lo que hemos hecho hasta el día de hoy, tengo una comunicación fluida con ellos, nos hemos sentado a discutir temas de fondo porque conocen la historia, tienen una apertura grande para escuchar mi posición, al menos, en lo que respecta a eso nosotros hemos tenido una comunicación fluida hasta el día y espero que así siga, que lo que le garantice a la Universidad es que estamos defendiendo bien los intereses de la Universidad por cualquier lugar donde estemos.

Quiero garantizarles y darle la garantía de que nosotras sí estamos juntas defendiendo a la Universidad, cada una en su posición, pero somos un apoyo una para la otra.

RODRIGO ARIAS: Acordamos la consulta a la comunidad universitaria.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

1. La propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (REF. CU-537-2019) planteada por la Comisión nombrada por este Consejo en sesión 2722-2019, Art. VI-A del 14 de marzo del 2019, integrada por: Guiselle Bolaños Mora, quien coordina, Nora González Chacón, Older Montano García, Nancy Arias Mora, Asesora Legal del Consejo Universitario, y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.
2. El oficio FEU:1401-19 del 07 de agosto del 2019 (REF. CU-544-2019), suscrito por el señor Older Montano García, presidente de la Federación de Estudiantes, en el que plantea un dictamen de minoría en relación con la modificación del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por la comisión.
3. Lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

**SE ACUERDA:**

Enviar a consulta de la comunidad universitaria la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

<b>REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES</b>	
<b>(VIGENTE)</b>	<b>(PROPUESTA)</b>
<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>ARTÍCULO 1:</b> Este Reglamento establece las normas para el funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y de las comisiones que nombre con fundamento en el actual Artículo 25, del Estatuto Orgánico.	<b>ARTÍCULO 1:</b> Este Reglamento establece las normas para el funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia y de las comisiones que nombre con fundamento en el actual Artículo 25, del Estatuto Orgánico
<b>ARTÍCULO 2:</b> Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley	<b>ARTÍCULO 2:</b> Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de

<p>General de Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.</p>	<p>Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.</p>
<p><b>ARTÍCULO 3:</b> El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 3:</b> El Consejo Universitario podrá reformar este Reglamento con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión que nombrará para este efecto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 4:</b> Los miembros externos del Consejo Universitario y el representante estudiantil devengarán las dietas fijadas por ley de la República por la participación en juntas directivas. Los miembros internos del Consejo Universitario se regirán por lo que establezcan el Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal y demás disposiciones internas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4:</b> Los miembros externos del Consejo Universitario y el representante estudiantil devengarán las dietas fijadas por ley de la República por la participación en juntas directivas. Los miembros internos del Consejo Universitario se regirán por lo que establezcan el Estatuto Orgánico, el Estatuto de Personal y demás disposiciones internas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5:</b> El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno y por un representante estudiantil, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que no asista a las mismas. Ninguna comisión permanente podrá tener menos de tres consejales electos por la Asamblea Plebiscitaria. Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a</p>	<p><b>ARTÍCULO 5:</b> El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Las comisiones permanentes estarán integradas por <b>al menos 3</b> miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria <b>y el consejal representante estudiantil</b>, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho ex-oficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que él no asista a las mismas, <b>puediendo el Vicerrector o Vicerrectora que asista votar en esa representación. En el caso del consejal designado por la FEUNED, podrá delegar su participación en las comisiones, con voz y voto, en otro representante estudiantil, electo por la FEUNED.</b> Para el análisis y discusión de los asuntos que le competen, cada comisión permanente mediante acuerdo expreso, podrá invitar a</p>



<p>participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución.</p>	<p>participar con voz, pero sin voto, a cualquier otro funcionario o funcionaria de la Institución <b>o a personas externas.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 6:</b> Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin.</li> <li>b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y resolver aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.</li> <li>c) Elaborar estudios, documentos y propuestas que harán de conocimiento del Consejo Universitario, con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del Consejo Universitario.</li> <li>d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 6:</b> Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Atender y</b> dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso</li> <li>b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso.</li> <li>c) <b>Elaborar propuestas que harán de conocimiento del Consejo Universitario, con base en temas que han sido trasladados a su conocimiento por el Plenario del Consejo Universitario, para lo cual pueden solicitar el apoyo de las oficinas de la institución en la elaboración de estudios o documentos.</b></li> <li>d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 7:</b> Toda propuesta de las comisiones deberá ser conocida y sometida a votación por el Consejo Universitario. Cuando el Consejo Universitario solicite un dictamen a una comisión de trabajo, ésta podrá emitir un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7:</b> Toda propuesta de las comisiones deberá ser conocida y sometida a votación por el Consejo Universitario. Cuando el Consejo Universitario solicite un dictamen a una comisión de trabajo, ésta podrá emitir un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría. Una vez agotada la discusión, en el Plenario se someterá a votación</p>

<p>Una vez agotada la discusión, en el Plenario se someterá a votación el dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas, salvo que por moción de orden se disponga otra cosa. Los dictámenes de minoría se someterán a votación sólo cuando el dictamen de mayoría fuera rechazado.</p>	<p>el dictamen de mayoría con las modificaciones propuestas, salvo que por moción de orden se disponga otra cosa. Los dictámenes de minoría se someterán a votación sólo cuando el dictamen de mayoría fuera rechazado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7 BIS:</b> El Consejo Universitario contará con un asesor jurídico. Los requisitos, el nombramiento, las funciones y las responsabilidades serán establecidos en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8:</b> El Consejo Universitario contará con un asesor jurídico. Los requisitos, el nombramiento, las funciones y las responsabilidades están establecidos en el Reglamento de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 8:</b> El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana en el que sesionará dos veces a las horas y en el lugar señalados, salvo en periodos de vacaciones o recesos institucionales. Las sesiones tendrán una duración de tres horas cada una. Entre las dos sesiones existirá un receso de hasta dos horas, por decisión de la mayoría simple. Se podrá extender la duración de cualquiera de las sesiones, hasta por una hora más, o bien, hasta por el tiempo que se requiera en caso de situaciones especiales, por decisión de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Universitario. En caso de darse la ampliación, el Consejo Universitario decidirá los temas que se tratarán en este tiempo adicional. En casos especiales, el Consejo Universitario podrá sesionar ordinariamente una sola vez por semana, en día y hora fijados por decisión de los miembros presentes, salvo en los periodos de vacaciones o recesos institucionales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9</b> El Consejo Universitario establecerá un día de reunión por semana <b>en el que sesionará ordinariamente a la hora y en el lugar señalados</b>, salvo en periodos de vacaciones o recesos institucionales. <b>La sesión</b> tendrá una duración de tres horas. <b>Se podrá extender la duración de la sesión</b> hasta por una hora más, o bien, hasta por el tiempo que se requiera en caso de situaciones especiales, por decisión de la mayoría calificada de los miembros del Consejo Universitario. En caso de darse la ampliación, el Consejo Universitario decidirá los temas que se tratarán en este tiempo adicional. Las agendas y su correspondiente documentación deberán ser conocidas por los miembros del Consejo Universitario, con al menos 48 horas de antelación a la hora fijada para las sesiones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 10:</b></p>

<p>El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinariamente, cuando así lo acuerde o cuando el Rector, por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros, lo convoque por escrito, con al menos 24 horas de anticipación. Los temas de la agenda de las sesiones extraordinarias serán invariables.</p>	<p>El Consejo Universitario se reunirá en forma extraordinaria cuando así lo acuerde o cuando el Rector, por iniciativa propia o a solicitud de al menos tres de sus miembros, lo convoque por escrito, con al menos 24 horas de anticipación. Los temas de la agenda de las sesiones extraordinarias serán invariables <b><i>a menos que la totalidad de los miembros que conforman el Consejo, esté de acuerdo con alguna variación.</i></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 9:</b>  Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.  Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al rector para su cumplimiento. El rector lo canalizará a la dependencia que ha de ejecutar el acuerdo con copia a la Secretaría del Consejo Universitario, con el fin de facilitar su seguimiento.  La dependencia a la que la Rectoría le asigne la ejecución del acuerdo hará llegar al Consejo Universitario, con copia al Rector, el resultado final de dicha ejecución en el tiempo establecido. En caso de no presentarlo, la dependencia deberá solicitar al Consejo Universitario ampliación del plazo con la respectiva justificación. Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por los plazos establecidos, e informarlo a la dependencia responsable.  Si aprobada la prórroga no se cumple con la ejecución del acuerdo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario informará al Rector, con el fin de que presente al Consejo Universitario en un plazo máximo de dos semanas, las acciones que adoptará para hacer efectivo el cumplimiento del acuerdo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11:</b>  Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.  Los acuerdos del Consejo Universitario que deban ser ejecutados por la administración, en los que esté implícita la entrega de un informe a este Consejo, serán dirigidos al rector para su cumplimiento.  Le corresponde a la Secretaría del Consejo Universitario velar por el cumplimiento de los plazos establecidos, e informarlo al rector para lo que corresponda.</p>

<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II LAS SESIONES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO II LAS SESIONES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 10:</b> Las sesiones del Consejo Universitario serán presididas por el Rector y, en ausencias imprevistas, por el miembro de mayor edad de los presentes, de los electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Si transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión el Rector no estuviere presente, se considerará esto como ausencia imprevista. El Rector podrá incorporarse a la sesión en cualquier momento y continuará presidiendo una vez concluido el asunto en discusión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 11:</b> Las sesiones del Consejo Universitario serán presididas por el Rector y, en ausencias imprevistas, por el miembro de mayor edad de los presentes, de los electos por la Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Si transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión el Rector no estuviere presente, se considerará esto como ausencia imprevista. El Rector podrá incorporarse a la sesión en cualquier momento y continuará presidiendo una vez concluido el asunto en discusión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 12:</b> El Consejo Universitario sesionará para conocer lo indicado en las agendas que tendrán el siguiente formato:</p> <p><b>PRIMERA SESIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aprobación de la agenda (*)</li> <li>II. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.</li> <li>III. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales.</li> <li>IV. Asuntos de Política Institucional y temas importantes.</li> </ol> <p><b>SEGUNDA SESIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aprobación de la agenda (*)</li> <li>II. Aprobación de las actas.</li> <li>III. Correspondencia</li> <li>IV.. Asuntos de trámite urgente.</li> <li>V. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario.</li> </ol> <p>(*) Por decisión del Consejo Universitario, se podrán incorporar a cada agenda propuesta otros asuntos, o variar el orden de los temas a tratar. Durante la sesión, previa moción de orden, se podrá modificar la agenda aprobada para conocer asuntos urgentes o imprevistos. Para establecer el orden de los</p>	<p><b>ARTÍCULO 13:</b> El Consejo Universitario sesionará ordinariamente para conocer lo indicado en <b>la agenda que tendrá el siguiente formato:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Aprobación de la agenda</b></li> <li><b>II. Aprobación de las actas. (*)</b></li> <li><b>III: Correspondencia</b></li> <li><b>IV. Conocimiento y Resolución de Recursos en Alzada.</b></li> <li><b>V. Dictámenes de Comisiones permanentes y especiales.</b></li> <li><b>VI. Asuntos de Política Institucional y temas importantes.</b></li> <li><b>VII. Asuntos varios</b></li> <li><b>VII. Informes del señor Rector y de los Miembros del Consejo Universitario</b></li> </ol> <p>(*) Por decisión del Consejo Universitario, se podrán incorporar a cada agenda propuesta otros asuntos, o variar el orden de los temas a tratar. Durante la sesión, previa moción de orden, se podrá modificar la agenda aprobada para conocer asuntos urgentes o imprevistos. Para establecer el orden de los dictámenes de Comisiones Permanentes y Especiales, la Presidencia atenderá las prioridades sugeridas por las Comisiones, debidamente justificadas. Se analizará un dictamen de una comisión y se resolverá lo que corresponda, pasando a analizar luego el de otra comisión o de la misma comisión, según la agenda o lo decidido. La propuesta inicial de acuerdos sobre la</p>

<p>dictámenes de Comisiones Permanentes y Especiales, la Presidencia atenderá las prioridades sugeridas por las Comisiones, debidamente justificadas. Se analizará un dictamen de una comisión y se resolverá lo que corresponda, pasando a analizar luego el de otra comisión o de la misma comisión, según la agenda o lo decidido.</p> <p>La propuesta inicial de acuerdos sobre la correspondencia será presentada por la Secretaria del Consejo Universitario. Si un punto de la correspondencia requiere de una mayor discusión, por moción de orden, se trasladará al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.</p> <p>Para los informes del señor Rector y de los miembros del Consejo Universitario, se define un tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, pudiendo ampliarse a cinco minutos más en caso de requerirse y a consideración de quien preside la sesión. Cada concejal dispondrá de hasta dos minutos para referirse a cualquiera de los informes que se presenten.</p> <p>En los casos en que se realice una sola sesión ordinaria durante la semana, el formato de la agenda será propuesto por la presidencia del Consejo Universitario.</p>	<p>correspondencia será presentada por la Secretaria del Consejo Universitario. Si un punto de la correspondencia requiere de una mayor discusión, por moción de orden, se trasladará al apartado de <b>Asuntos Varios</b>.</p> <p>Para los informes del señor Rector y de los miembros del Consejo Universitario, se define un tiempo máximo de cinco minutos para cada uno, pudiendo ampliarse a cinco minutos más en caso de requerirse y a consideración de quien preside la sesión. Cada concejal dispondrá de hasta dos minutos para referirse a cualquiera de los informes que se presenten.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13:</b> Podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con voz, pero sin voto: los Vicerrectores y el Auditor. Sin embargo, el Consejo Universitario y el Rector, cuando lo consideren pertinente, podrán tener invitados para que presenten informes, proyectos y criterios.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14:</b> Podrán asistir a las sesiones del Consejo Universitario con voz, pero sin voto los Vicerrectores y el Auditor. Sin embargo, el Consejo Universitario y el Rector, cuando lo consideren pertinente, podrán tener invitados para que presenten informes, proyectos y criterios.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14:</b> Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas; salvo aquellas que el Consejo acuerde celebrar en forma pública con el voto afirmativo de al</p>	<p><b>ARTÍCULO 15</b> <i>Las sesiones del Consejo Universitario se harán públicas a través de los medios técnicos de comunicación disponibles en la UNED, salvo en casos de que este órgano</i></p>

menos dos terceras partes de sus miembros. En las sesiones privadas se deliberará y se votará únicamente en presencia de las personas que establece el artículo 16 del Estatuto Orgánico o de los invitados permanentes aprobados por el Consejo Universitario mediante acuerdo.

***colegiado considere que los temas a tratar sean total o parcialmente confidenciales y así se declaren.***

***La Secretaría del Consejo Universitario con el apoyo de las dependencias de la UNED que corresponda, proveerá las condiciones para que los documentos de libre acceso sometidos a consideración del Consejo Universitario en sus sesiones (convocatoria, agenda, propuestas base, mociones y demás documentos relacionados) sean accesibles a personas pertenecientes a la comunidad universitaria, dentro de lo posible, con anterioridad a la realización de las sesiones. Serán calificados como información confidencial y de acceso restringido a las personas integrantes del Consejo Universitario, y a las instancias administrativas involucradas en su trámite, los siguientes tipos de documentos:***

- ✓ ***Los que contengan información cuyo conocimiento pueda lesionar o viole de cualquier forma, el derecho a la privacidad de la información o la garantía de protección de datos personales de los funcionarios y estudiantes de la Universidad o de cualquier otra persona.***
- ✓ ***Los que contengan información cuyo conocimiento pueda contravenir el principio de igualdad entre oferentes participantes en un proceso de contratación administrativa, o que contenga información que los oferentes hayan calificado como confidencial dentro del proceso de contratación.***
- ✓ ***Los que incluyan información sobre los sistemas de seguridad a la Universidad o sobre la seguridad de la Universidad en general.***
- ✓ ***La información relacionada directa o indirectamente con procedimientos administrativos, desde el momento en que se presenta una denuncia o se formaliza la apertura de un procedimiento administrativo hasta la finalización del mismo, salvo los que se declaren confidenciales de forma permanente. Las partes involucradas sí tendrán libre acceso a todos los***

	<p><i>documentos y las pruebas incluidas en el expediente administrativo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Los que contengan información que pudiera afectar la estrategia de mercadeo y crecimiento de entidades y empresas públicas que presten servicios en régimen de competencia y así lo hayan declarado.</i></li> <li>✓ <i>Los que contengan secretos comerciales, industriales o técnicos tanto de la Universidad como de cualquier oferente o persona relacionada o no con la UNED.</i></li> <li>✓ <i>Los que contengan información calificada como confidencial por ley, o por resolución judicial o administrativa de entes con competencia para ello, previo análisis del marco de la autonomía universitaria.</i></li> <li>✓ <i>Cualquier otra documentación o información que el Consejo Universitario declare como confidencial.</i></li> </ul> <p><i>La declaratoria de confidencialidad de la información sometida a consideración del Consejo Universitario podrá ser solicitada por el Rector y en todos los casos, deberá ser declarada como tal por el Consejo Universitario.</i></p> <p><i>La declaratoria de confidencialidad de la información debe ser una medida excepcional y estar debidamente fundamentada en razones de tipo legal, de respeto a la privacidad de los datos personales, de interés institucional o cualquier otra que el Consejo Universitario considere procedente.</i></p> <p><i>El Consejo Universitario podrá sesionar en los Centros Universitarios de todo el país, cuando así lo considere y lo decida por votación de mayoría simple de sus miembros.</i></p>
<p><b>ARTÍCULO 15:</b> El quórum estará constituido por la mitad más cualquier fracción de los miembros del Consejo Universitario. Si en algún momento de la sesión no hubiere quórum, el Presidente del Consejo dará un plazo prudencial para</p>	<p><b>ARTÍCULO 16</b> El quórum estará constituido por la mitad más cualquier fracción de los miembros del Consejo Universitario. Si en algún momento de la sesión no hubiere quórum, la presidencia del Consejo dará un plazo prudencial para que los miembros ausentes se reintegren al recinto de sesiones.</p>

<p>que los miembros ausentes se reintegren al recinto de sesiones. De no completarse el quórum durante ese plazo el Presidente levantará la sesión.</p>	<p>De no completarse el quórum durante ese plazo el Presidente levantará la sesión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 16:</b> Para los miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria, constituirá causal de pérdida de su credencial la inasistencia injustificada al 10% de las sesiones que se celebren en un período de seis meses o al 10% de las que se celebren en el año. Quedan a salvo las ausencias por vacaciones, permisos o misiones encomendadas por el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17</b> Para los miembros electos por la Asamblea Plebiscitaria, constituirá causal de pérdida de su credencial la inasistencia injustificada al 10% de las sesiones que se celebren en un período de seis meses o al 10% de las que se celebren en el año. <b><i>Son ausencias justificadas las producidas por vacaciones, permisos o misiones encomendadas por el Consejo Universitario o cualquier otra causa justa aprobada por el plenario.</i></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 17:</b> La asistencia puntual de los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales es obligatoria. La asistencia a las sesiones de las comisiones creadas por el Consejo Universitario es obligatoria sólo para aquellos Consejales que el Consejo Universitario ha designado como integrantes permanentes de esas comisiones.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18</b> La asistencia puntual de los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales es obligatoria. La asistencia a las sesiones de las comisiones creadas por el Consejo Universitario es obligatoria sólo para aquellos Consejales que el Consejo Universitario ha designado como integrantes permanentes de esas comisiones.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18:</b> Los miembros que perciben dieta, perderán el derecho al pago de la misma cuando no asistan a la sesión o cuando se presenten media hora después de iniciada la misma. No obstante, procederá su pago cuando el miembro esté ausente por representar al Consejo Universitario en actividades expresamente asignadas por el mismo. Las ausencias justificadas deberán ser motivadas ante la Secretaría del Consejo a más tardar 24 horas después de celebrada la sesión, con el fin de que el Presidente del Consejo Universitario decida si acepta la justificación para efectos del artículo 16.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19</b> Los miembros que perciben dieta, perderán el derecho al pago de la misma cuando no asistan a la sesión, <b><i>o bien</i></b>, cuando se presenten media hora después de iniciada la misma <b><i>o se retiren media hora o más antes de su finalización, sin justificación.</i></b> No obstante, procederá su pago cuando el miembro esté ausente por representar al Consejo Universitario en actividades expresamente asignadas por el mismo. Las ausencias justificadas deberán ser motivadas ante la Secretaría del Consejo <b><i>a más tardar 24 horas antes del inicio de la sesión, salvo emergencias,</i></b> con el fin de que la presidencia del Consejo Universitario lo someta a aprobación del plenario para efectos del artículo 17.</p>



<p>Los miembros del Consejo que se integren a la sesión a la sesión después de media hora de haberse iniciado la misma, podrán actuar como miembros de pleno derecho.</p>	<p>Los miembros del Consejo que se integren a la sesión después de media hora de haberse iniciado, podrán actuar como miembros de pleno derecho.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19:</b> El Consejo mantendrá actas completas, foliadas en forma consecutiva, de sus sesiones. Sin embargo, cuando se trate de sesiones secretas, el acta sólo contendrá una minuta de los asuntos tratados y de los acuerdos que se tomen. Además, el Consejo mantendrá para consulta pública una copia de sus actas en el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20</b> El Consejo mantendrá actas completas <b>de sus sesiones</b>, foliadas en forma consecutiva. Cuando se trate un asunto declarado como confidencial, en el acta sólo constará una minuta de los asuntos tratados <b>y el o</b> los acuerdos que se tomen. <b>Para efectos de consulta pública, existirá</b> una copia de las actas en el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos <b>y se publicarán en el sitio web de la institución, las actas completas, de manera regular. Cuando se trate de sesiones secretas no quedará registro alguno más que la justificación que la fundamenta.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 20:</b> Los miembros del Consejo pueden salir de la sesión, pero sólo podrán abandonar la misma informándole a la Presidencia. La hora de retiro se hará constar en actas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21</b> Los miembros del Consejo pueden salir de la sesión, pero sólo podrán abandonar la misma informándole a la Presidencia. La hora de retiro <b>y de reingreso</b> se hará constar en actas</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III LOS DEBATES Y LOS ACUERDOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III LOS DEBATES Y LOS ACUERDOS</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 21:</b> Los miembros del Consejo Universitario tendrán derecho a presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22</b> Los miembros del Consejo Universitario <b>podrán</b> presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión</p>
<p><b>ARTÍCULO 22:</b> Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 23:</b> Son mociones de fondo las que tienden a variar, adicionar o proponer el contenido de un posible acuerdo del Consejo Universitario.</p>

<p><b>ARTÍCULO 23:</b> Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya el que esté en el uso de la palabra.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24</b> Serán mociones de orden las que tienden a concluir, ampliar o posponer el debate, suspender la sesión, cambiar el orden del día o revisar una decisión de la presidencia. Se someterán a discusión y a votación inmediatamente después de que concluya en su exposición, el miembro del Consejo que esté en el uso de la palabra. <b>Se admite una intervención a favor y una en contra de la moción de orden presentada.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 24:</b> Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Plenario para lo que corresponda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 25</b> Serán mociones de forma las que tiendan a variar el estilo del texto de una moción de fondo. Se presentarán a la presidencia, quien informará al Plenario para lo que corresponda</p>
<p><b>ARTÍCULO 25:</b> Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos no firmes del Consejo. Un acuerdo del Consejo Universitario podrá ser objeto de revisión por una sola vez.</p>	<p><b>ARTÍCULO 26</b> Serán mociones de revisión las que tiendan a variar <b>acuerdos del Consejo, que no han sido declarados en firme.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 26:</b> Cuando un miembro del Consejo tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.</p>	<p><b>ARTÍCULO 27</b> Cuando un miembro del Consejo <b>o cualquier miembro de una comisión</b> tiene el uso de la palabra podrá ser interrumpido sólo por infracción al reglamento, por separación del asunto en debate, o por moción de orden.</p>
<p><b>ARTÍCULO 27:</b> Los acuerdos del Consejo Universitario se tomarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de sus miembros. En los casos de empate se repetirá la</p>	<p><b>ARTÍCULO 28</b> Los acuerdos del Consejo Universitario se <u>adoptarán</u> por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de <b>los miembros que constituyen el Consejo.</b> En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.</p>

<p>votación y si persistiera, el Presidente tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.</p> <p>Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de sus miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.</p>	<p>Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.</p>
<p><b>ARTÍCULO 28:</b> Existirán tres formas de votación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Votación ordinaria</li> <li>b. Votación nominal</li> <li>c. Votación secreta.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 29:</b> Existirán tres formas de votación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Votación ordinaria</li> <li>b. Votación nominal</li> <li>c. Votación secreta.</li> </ol>
<p><b>ARTÍCULO 29:</b> La votación ordinaria es la que se realiza expresando cada miembro su voto sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.</p> <p>Las abstenciones se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30</b> La votación ordinaria es la que se realiza <i>por la expresión del voto</i> de cada miembro sin que se deje constancia de los votos individuales en el acta, salvo que así se solicite.</p> <p>Las abstenciones se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán sumar ni a la mayoría ni a la minoría.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30:</b> La votación nominal es aquella en la que se deja constancia en el acta del voto de cada Consejal y de sus razones. Sólo procederá la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31:</b> La votación nominal es aquella en la que se deja constancia en el acta del voto de cada Consejal y de sus razones. Sólo procederá la votación nominal cuando el Consejo haya aprobado una moción de orden para este efecto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31:</b> La votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas. Sólo procederá en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, Directores, Jefes y los otros que establece el Estatuto de Personal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32:</b> La votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas. Sólo procederá en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, Directores, Jefes y los otros que establece el Estatuto de Personal.</p>

<p><b>ARTÍCULO 32:</b> Los votos nulos y en blanco, así como las abstenciones, se computarán para efectos de quórum, pero no contarán ni para la mayoría ni para la minoría.</p>	<p><b>ARTÍCULO 33</b> <i>En cualquiera de los tipos de votación</i>, los votos nulos y en blanco, así como las abstenciones, se computarán para efectos de quórum, pero no contarán ni para la mayoría ni para la minoría.</p>
<p><b>ARTÍCULO 33:</b> Se considerarán acuerdos firmes los que consten en actas ya aprobadas o que reciban la firmeza con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p><b>ESTE DEBE ELIMINARSE, YA ESTÁ EN ART 28</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 34:</b> No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, una vez aprobada la agenda.</p>	<p><b>ARTÍCULO 34:</b> No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, una vez aprobada la agenda, <i>salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.</i></p>
<p><b>CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p>	<p><b>CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 35:</b> Son deberes y atribuciones del Presidente del Consejo Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus soluciones.</li> <li>b) Encauzar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que le competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.</li> <li>c) Presentar los diversos asuntos que debe someter, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, a conocimiento y resolución del Consejo.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 35:</b> Son deberes y atribuciones <i>de la Presidencia</i> del Consejo Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.</li> <li>b) <i>Remitir a los</i> diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que le competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.</li> <li>c) Presentar los diversos asuntos que debe someter, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento, a conocimiento y resolución del Consejo.</li> </ul>

<p>d) Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus puntos de vista, de conformidad con el orden en que se haya pedido la palabra y tomar el voto de cada uno de los miembros presentes.</p> <p>e) Admitir las mociones que se planteen y someterlas a votación conforme a lo establecido en el Capítulo III de este Reglamento.</p> <p>f) Indicar cuando la votación de un asunto debe ser secreta.</p> <p>g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.</p> <p>h) Firmar las actas del Consejo Universitario.</p> <p>i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.</p> <p>j) Presentar al Consejo Universitario, con el tiempo previo necesario, el proyecto ordinario de presupuesto de la Universidad, así como las modificaciones y los proyectos extraordinarios de presupuesto que se requieran.</p> <p>k) Cualesquiera otros necesarios para el buen funcionamiento del órgano y de la Universidad provenientes de las leyes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo Universitario.</p>	<p>d) Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus puntos de vista, de conformidad con el orden en que se haya pedido la palabra y tomar el voto de cada uno de los miembros presentes.</p> <p>e) Admitir las mociones que se planteen y someterlas a votación conforme a lo establecido en este Reglamento.</p> <p>f) Indicar <b>cuándo</b> la votación de un asunto debe ser secreta.</p> <p>g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.</p> <p>h) Firmar las actas del Consejo Universitario.</p> <p>i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.</p> <p>j) Presentar al Consejo Universitario, con el tiempo previo necesario, el proyecto ordinario de presupuesto de la Universidad, así como las modificaciones y los proyectos extraordinarios de presupuesto que se requieran.</p> <p>k) Cualesquiera otros necesarios para el buen funcionamiento del órgano y de la Universidad provenientes de las leyes, el Estatuto Orgánico, los reglamentos vigentes y los acuerdos del Consejo Universitario.</p>
--	--

<p><b>ARTÍCULO 36:</b></p> <p>Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gozar de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>a) Asistir puntualmente a todas las sesiones.</li> <li>b) Informar al Presidente o al Consejo Universitario cuando tengan que ausentarse en forma definitiva de la sesión.</li> <li>c) Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo Universitario.</li> <li>d) Respalidar u oponerse con su voto a los asuntos en debate, o abstenerse conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.</li> <li>e) Presentar proyectos, propuestas y mociones que consideren idóneas y oportunas, preferentemente por escrito.</li> <li>f) Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que consideren necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.</li> <li>g) Justificar la inasistencia a sesiones plenarias.</li> <li>h) Abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en que tengan interés personal, de acuerdo con lo estipulado por las leyes de la República y por disposiciones internas. Para estos efectos el interesado deberá abandonar temporalmente la Sala de Sesiones.</li> <li>i) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.</li> <li>j) Presentar una moción de orden para agilizar la discusión de los</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 36:</b></p> <p>Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gozar de plena independencia en el ejercicio de sus funciones.</li> <li>b) Asistir puntualmente a todas las sesiones.</li> <li>c) Informar a <b>la Presidencia</b> o al Consejo Universitario cuando tengan que ausentarse en forma definitiva de la sesión.</li> <li>d) Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo Universitario.</li> <li>e) Respalidar u oponerse con su voto a los asuntos en debate, o abstenerse conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.</li> <li>f) Presentar proyectos, propuestas y mociones que consideren idóneas y oportunas, preferentemente por escrito.</li> <li>g) Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que <b>considere</b> necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.</li> <li>h) Justificar la inasistencia a sesiones plenarias <b>y de comisiones</b>.</li> <li>i) Abstenerse de participar en la discusión y votación de asuntos en que tengan interés personal, de acuerdo con lo estipulado por las leyes de la República y por disposiciones internas. Para estos efectos el interesado deberá abandonar temporalmente la Sala de Sesiones.</li> <li>j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.</li> <li>k) Presentar una moción de orden para agilizar la discusión de los asuntos o bien para llamar al cumplimiento de la normativa establecida.</li> </ul>
--	---

<p>asuntos o bien para llamar al cumplimiento de la normativa establecida.</p> <p>k) Los miembros internos del Consejo representarán a la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina.</p> <p>l) Los miembros internos del Consejo Universitario no podrán prevalecerse de su condición para intervenir en los asuntos de la Universidad con más prerrogativas que las que les corresponden a funcionarios de su categoría.</p> <p>m) Los miembros del Consejo Universitario y los invitados deberán guardar una razonable discreción en cuanto a opiniones expresadas en las sesiones y que aún no formen parte de las actas aprobadas.</p> <p>o) Cualesquiera otros que sean necesarios para el desempeño de su cargo, según lo establecido por el Estatuto Orgánico.</p>	<p>l) Representar objetivamente a toda la comunidad universitaria y no a una Vicerrectoría, Dirección u Oficina, si se es miembro interno del Consejo.</p> <p>m) No prevalecerse de su condición de miembro del Consejo Universitario para intervenir en asuntos de la Universidad con más prerrogativas que las que corresponden a funcionarios de su categoría, cuando se trate de miembros internos</p> <p>n) Guardar la debida discreción en lo que corresponde a opiniones externadas en las sesiones y a acuerdos <del>hasta que se aprueben las actas.</del></p> <p>o) Cualesquiera otros que sean necesarios para el desempeño de su cargo, según lo establecido por el Estatuto Orgánico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 37:</b> Contra los actos y resoluciones del Consejo Universitario podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación, según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 37:</b> Contra los actos y resoluciones del Consejo Universitario podrán establecerse recursos de revocatoria y de apelación, según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38:</b> Cuando según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico el Consejo reciba un asunto en apelación, lo trasladará a una de sus Comisiones afín al tema, o nombrará una Comisión de la cual deberá ser parte al menos uno de sus miembros, indicando quién será coordinador y estableciendo el plazo dentro del cual deberá emitir su dictamen. Excepto que dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario decida lo contrario.</p>	<p>Este artículo se sugiere sea eliminado, pues en el reglamento del asesor legal del Cu, dice que primero se valora la admisibilidad</p>

<p><b>ARTÍCULO 39:</b> Si el Consejo Universitario rechazare un recurso de revocatoria, lo elevará ante la Asamblea Universitaria en los casos que define el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38:</b> Si el Consejo Universitario rechazare un recurso de revocatoria, lo elevará ante la Asamblea Universitaria en los casos que define el Estatuto Orgánico.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b></p>
<p><b>ARTICULO 40:</b> El Consejo Universitario contará con una Secretaría que tendrá como responsabilidad ofrecerle apoyo administrativo y preparar las actas de sus sesiones, así como cualquier otra función que le asigne el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39</b> El Consejo Universitario contará con una Secretaría que tendrá como responsabilidad ofrecerle apoyo administrativo, <b>según se define reglamentariamente</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 41:</b> Las sesiones del Consejo se consignarán en actas por escrito y cada acuerdo irá precedido de la discusión correspondiente. Deberá consignarse en éstas la asistencia, hora de ingreso y salida de sus integrantes, así como lugar, hora y número de sesión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 40:</b> Las sesiones del Consejo se consignarán <b>por escrito</b>, en actas, y cada acuerdo irá precedido de la discusión correspondiente. Deberá consignarse en éstas la asistencia, hora de ingreso y salida de sus integrantes, así como <b>fecha</b>, lugar, hora y número de sesión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 42:</b> El Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario revisará el borrador de las actas, y constatará que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva. Se distribuirán copias del acta a los miembros del Consejo, a fin de que consignen las modificaciones de forma necesarias, previo a su aprobación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 41</b> <b>La persona Coordinadora</b> General de la Secretaría del Consejo Universitario revisará el borrador de las actas, y constatará que contengan lo discutido y aprobado en la sesión respectiva. Se distribuirán copias del acta a los miembros del Consejo, a fin de que <b>las revisen y en caso de ser necesario</b>, consignen las modificaciones de forma necesarias, previo a su aprobación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 43:</b> El coordinador(a) General de la</p>	<p><b>ARTÍCULO 42:</b> <b>La persona Coordinadora</b> General de la</p>



<p>Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, con las recomendaciones que considere oportunas.</p>	<p>Secretaría del Consejo Universitario deberá presentar semestralmente un informe ante el Consejo Universitario, sobre el seguimiento y cumplimiento de <b>los</b> acuerdos <b>tomados en dicho órgano</b>, con las recomendaciones que considere oportunas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII LAS COMISIONES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VII LAS COMISIONES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 44:</b> Para el estudio de asuntos específicos de su competencia, el Consejo Universitario integrará las Comisiones permanentes y temporales que juzgue necesario, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 5 de este Reglamento. Las comisiones permanentes serán presididas por un coordinador nombrado de su propio seno. Para las comisiones temporales el Consejo Universitario designará el coordinador. El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario. Los coordinadores de estas comisiones serán los responsables ante el Consejo de que el dictamen respectivo se dé dentro del tiempo concedido. Sin embargo, a solicitud del coordinador, antes del vencimiento del plazo y por una sola vez, el Consejo podrá ampliar éste, siempre y cuando medie justa causa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 43:</b> Para el estudio de asuntos específicos de su competencia, el Consejo Universitario integrará las Comisiones permanentes y temporales que juzgue necesario, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 5 de este Reglamento. <b>La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario.</b> Para las comisiones temporales el Consejo Universitario designará el coordinador. <b>El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien preside, podrá ser reelecto</b> por períodos iguales, mientras <b>se mantenga como miembro del Consejo Universitario.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 44 BIS:</b> La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, como invitado permanente. Será presidida por uno de los miembros del Consejo</p>	<p><b>ARTÍCULO 44</b> La Comisión de Asuntos Jurídicos es una comisión permanente del Consejo Universitario, integrada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de este Reglamento, y además por la persona que esté ejerciendo la asesoría jurídica del Consejo Universitario, como invitado permanente. Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter</p>

<p>Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.</p> <p>Tendrá la función de estudiar y pronunciarse sobre asuntos de carácter jurídico, que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.</p> <p>Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.</p>	<p>jurídico que le remita el Plenario del Consejo Universitario, tales como: reformas reglamentarias, recursos administrativos y otros a criterio del Consejo.</p> <p>Para tales efectos, podrá contar con la asesoría de la Oficina Jurídica, así como recabar los informes y estudios escritos que estime pertinentes, y recibir a los invitados que considere para contar con mayores elementos de juicio en sus dictámenes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 45:</b></p> <p>El Coordinador será el responsable de convocar a los demás miembros de Comisión, supervisar la labor efectuada, ejercer la representación de la Comisión y de que se comuniquen los acuerdos, estudios, informes y dictámenes o resoluciones que se adopten.</p>	<p><b>ARTÍCULO 45:</b></p> <p>El Coordinador será el responsable de convocar a los demás miembros de Comisión, supervisar la labor efectuada, ejercer la representación de la Comisión y de que se comuniquen los acuerdos, estudios, informes y dictámenes o resoluciones que se adopten.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46:</b></p> <p>Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez a la semana, el día y hora que la misma comisión determine, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite.</p> <p>La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 46:</b></p> <p>Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez <b><i>cada quince días</i></b>, el día y hora que la misma comisión determine, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite.</p> <p><b><u>(Se atiende acuerdo del plenario de sesión 2736-2019, Art. III, inciso 15) celebrada el 16 de mayo del 2019)</u></b></p> <p>La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.</p>

<p><b>ARTÍCULO 47:</b> Las sesiones serán efectuadas válidamente el día y la hora que hayan sido señalados, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por al menos la mitad más cualquier fracción de los miembros presentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 47:</b> Las sesiones serán efectuadas válidamente el día y la hora que hayan sido <b>convocadas</b>, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos de las comisiones, para que sean válidos, deberán ser tomados por <b>mayoría absoluta de los miembros asistentes</b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48:</b> Las sesiones serán privadas, pero podrán asistir a cualquiera de ellas los miembros del Consejo Universitario y los vicerrectores que lo deseen, así como las personas invitadas por decisión de las dos terceras partes de sus miembros. Solamente los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 48:</b> Las sesiones serán privadas, pero podrán asistir a cualquiera de ellas con voz, pero sin voto, los miembros del Consejo Universitario y los vicerrectores que lo deseen, <b>Cuando los miembros de la comisión, por decisión de las dos terceras partes de sus miembros convoquen a uno o varios funcionarios a una sesión, será obligatoria su asistencia a dicha convocatoria</b>. Solamente los miembros de la Comisión tendrán derecho a voto.</p>
<p><b>ARTÍCULO 49:</b> Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondientes o en la misma sesión, si así lo deciden al menos las dos terceras partes del total de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación y si persiste, el Coordinador o quien preside tendrá doble voto, salvo que se trate de votaciones secretas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 49:</b> Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación de la minuta correspondiente <b>en la misma sesión</b>, si así lo deciden al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.</p>
<p><b>ARTÍCULO 50:</b> De toda sesión deberá levantarse una minuta que indique los miembros presentes, fecha y número de la sesión, los puntos principales tratados y los acuerdos tomados. De la minuta forman parte como anexos los documentos e informes escritos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 50:</b> De toda sesión deberá levantarse una minuta que indique los miembros presentes, fecha y número de la sesión, los puntos principales tratados y los acuerdos tomados. De la minuta forman parte como anexos los documentos e informes escritos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51:</b> Las minutas de las comisiones serán</p>	<p><b>ARTÍCULO 51:</b> Las minutas de las comisiones serán públicas y</p>

<p>públicas y se archivarán y custodiarán por la secretaria que el Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario designe.</p>	<p>se archivarán y custodiarán por la secretaria que <b>la persona</b> Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario designe.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII DEL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VIII DEL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 52:</b> El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52:</b> El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubieren interpuesto los correspondientes recursos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Orgánico.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53:</b> En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles y remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación. Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 53:</b> En caso que el Consejo de Rectoría, el Rector o el Auditor rechacen la revocatoria, elevarán la apelación ante el Consejo Universitario limitándose a emplazar a las partes dentro del término de ocho días hábiles, remitiendo el expediente debidamente foliado, sin admitir ni rechazar el recurso de apelación. Dentro del término del emplazamiento, el interesado podrá ampliar o aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes</p>
<p><b>ARTÍCULO 54:</b> Recibida la apelación y el expediente completo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo solicitará de inmediato el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, para lo cual le remitirá el expediente administrativo. La consulta deberá evacuarse dentro de los seis días siguientes a su recibo, sin suspensión del término para resolver.</p>	<p><b>ARTÍCULO 54:</b> Recibido el recurso respectivo, la Secretaría <b>Administrativa</b> del Consejo solicitará de inmediato <b>a la asesoría legal del Consejo Universitario, el análisis de admisibilidad del mismo. Recibido ese informe, el Consejo Universitario decide si admite o no el recurso. Si es procedente, solicita el dictamen correspondiente a la Oficina Jurídica, y le remite el expediente administrativo.</b></p>

<p><b>ARTÍCULO 55:</b>  Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si es del caso dará por agotada la vía administrativa.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55:</b>  Recibido el dictamen de la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario deberá resolver el recurso de apelación dentro del término de un mes y si <b>procede</b> dará por agotada la vía administrativa.</p>
<p><b>ARTÍCULO 56:</b>  Para apartarse de este dictamen, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa de la recomendación legal, en los alcances de los artículos 356 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56:</b>  Para apartarse del dictamen <i>jurídico</i>, el Consejo Universitario deberá indicar las razones por las cuales se separa en los <b>términos del artículo 356 y siguientes</b> de la Ley General de la Administración Pública.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX  DE LOS PROCESOS DE CONSULTA  Y DE PARTICIPACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IX  DE LOS PROCESOS DE CONSULTA Y DE  PARTICIPACIÓN</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 57:</b>  Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.  Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva.  Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o</p>	<p><b>ARTÍCULO 57:</b>  Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta <b>a</b> la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.   <b>Esto se separa en art 58</b>   .   <b>Esto se separa y aparece como artículo 59, eliminado la palabra “únicamente”, considerando que se pueden solicitar otros criterios si es necesario,</b></p>

<p>dependencia de la que se trate.          Para las consultas que se tengan que hacer a la comunidad universitaria en los casos previstos en este artículo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles.          Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva o el Plenario, en los casos en que las propuestas sean planteadas por éste.          La comisión informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención y enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.</p>	<p><b><i>Esto se separa y aparece como artículo 60</i></b></p>
<p>Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, será puesto en consulta de la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 58</b>          Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, <b><i>dichas propuestas serán</i></b> puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si <b><i>estas</i></b> propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.</p>
<p>Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.</p>	<p><b>ARTÍCULO 59</b>          Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.</p>

<p>Para las consultas que se tengan que hacer a la comunidad universitaria en los casos previstos en este artículo, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estime a bien, dentro del término de diez días hábiles.</p> <p>Las observaciones recibidas las analizará la comisión respectiva o el Plenario, en los casos en que las propuestas sean planteadas por éste.</p> <p>La comisión informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención y enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO 60</b></p> <p>Para <b>todas</b> las consultas que se <b>deban</b> hacer a la comunidad universitaria, <b>según lo estipulado en los artículos anteriores</b>, la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, a solicitud de la comisión respectiva, dará a conocer la propuesta por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación universitaria, para que los funcionarios y estudiantes interesados hagan llegar a la Secretaría del Consejo Universitario, las observaciones o comentarios que estimen a bien, dentro del término de diez días hábiles.</p> <p>Las observaciones recibidas las analizará <b>la comisión respectiva e</b>. informará a las personas que hicieron observaciones, el resultado de su intervención. <b>La comisión</b> enviará su dictamen al Plenario, después de analizadas las observaciones enviadas por la comunidad universitaria</p>
<p><b>ARTÍCULO 58:</b></p> <p>Para la designación o escogencia de miembros de Comisiones, Consejos y Delegaciones a cargo del Consejo Universitario, el Coordinador General de la Secretaría, divulgará de manera previa y amplia por todos los medios posibles, el proceso respectivo con los requisitos solicitados, para que todo potencial interesado pueda estar informado y se postule para la designación correspondiente.</p> <p>Para tales efectos, se concederá el término de 5 días hábiles a partir de la comunicación del proceso por la vía del correo electrónico, para que los interesados lo hagan saber a la Secretaría del Consejo Universitario.</p> <p>El Coordinador General elaborará un informe sobre las postulaciones recibidas indicando el resultado de la convocatoria y quiénes cumplen con los requisitos solicitados y quiénes no.</p>	<p><b>ARTÍCULO 61</b></p> <p>Para la designación o escogencia de miembros de Comisiones, Consejos y Delegaciones cuyo nombramiento esté a cargo del Consejo Universitario, el Coordinador General de la Secretaría, divulgará de manera previa y amplia por todos los medios posibles, el proceso respectivo con los requisitos solicitados</p> <p>Los interesados contarán con 5 días hábiles a partir de la comunicación del proceso para postular su nombre ante la Secretaría del Consejo Universitario.</p> <p>El Coordinador General elaborará un informe sobre las postulaciones recibidas indicando el resultado de la convocatoria y quiénes cumplen con los requisitos solicitados y quiénes no. De previo a emitir este informe, el Coordinador General verificará con la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de los requisitos que sean competencia de esa oficina.</p>

CAPÍTULO X: DE LAS SESIONES VIRTUALES	CAPÍTULO X: DE LAS SESIONES VIRTUALES
<p><b>ARTÍCULO 59:</b> El Consejo Universitario podrá realizar sesiones virtuales en situaciones especiales, que garanticen transferencia de datos, audio y video en tiempo real, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde.</li> <li>2. Cuando algún miembro del Consejo Universitario lo solicite de previo al Presidente y éste lo comunique al Órgano al inicio de la sesión, para su aprobación.</li> <li>3. Cuando el Presidente del Consejo Universitario así lo determine, previo aviso.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 62:</b> Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde, podrá llevar a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria. La convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.</p>
<p><b>ARTÍCULO 60:</b> Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar medios de apoyo, como el correo electrónico u otros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63:</b> Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar <b><i>los medios tecnológicos disponibles</i></b>.</p>
<p><b>ARTÍCULO 61:</b> Cuando se lleve a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria, la convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo la misma, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.</p>	<p><b><i>Se elimina este artículo, pues este texto se pasó al artículo 62 nuevo</i></b></p>
<p><b>ARTÍCULO 62:</b> La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias virtuales deben hacerse con el tiempo suficiente para garantizar que todos los miembros queden debidamente notificados de la convocatoria y cuenten, además, con la información adecuada sobre los asuntos incluidos en el orden del día. La convocatoria deberá especificar la fecha, hora y duración de la sesión y el orden del día, así como el protocolo a seguir.</p>	<p><b><i>Se elimina este artículo, pues este texto se pasó al artículo 62 nuevo</i></b></p>



<p><b>ARTÍCULO 63:</b> La Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias técnicas institucionales correspondientes, debiéndose garantizar la debida comunicación de imagen y audio, así como velar por los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 64:</b> La Coordinación de la Secretaría Administrativa del Consejo Universitario velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias correspondientes, debiendo garantizar la comunicación de imagen y audio, así como los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 64:</b> En caso de que se interrumpa la comunicación en la sesión virtual con los miembros del Consejo Universitario, asesores o invitados, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado temporalmente de la sesión.</p>	<p><b>ARTÍCULO 65</b> En caso de que se interrumpa la comunicación en la sesión virtual con los miembros del Consejo Universitario, asesores o invitados, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado temporalmente de la sesión.</p>
<p><b>ARTÍCULO 65:</b> Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 66:</b> Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 66:</b> De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. No obstante, se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros que se conectaron, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual. Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas de sesión ordinarias.</p>	<p><b>ARTÍCULO 67:</b> De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. Se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros presentes <del>ya sea</del> en persona o de manera virtual, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual. Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas del Consejo Universitario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 67:</b> En lo que sea compatible se aplicará lo</p>	<p><b>Eliminar, se establece en artículos anteriores que se llevará el acta, se hace la</b></p>

dispuesto en este reglamento.	<b>convocatoria, etc.</b>
<p><b>TRANSITORIOS:</b></p> <p>1. La Administración deberá proveer el análisis y los medios tecnológicos adecuados para operacionalizar las sesiones virtuales, la cual deberá ser conocida y aprobada de previo por el Consejo Universitario, en el término máximo de seis meses.</p> <p>2. Se considerará la realización de votaciones secretas en una sesión virtual, según lo establecido en el Artículo 31 de este Reglamento, siempre y cuando las posibilidades tecnológicas escogidas hayan sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario, después de analizar la garantía de la confidencialidad.</p>	<p><b>TRANSITORIO:</b></p> <p>Se considerará la realización de votaciones secretas en una sesión virtual, según lo establecido en el Artículo <b>32</b> de este Reglamento, siempre y cuando las posibilidades tecnológicas escogidas hayan sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario, después de analizar la garantía de la confidencialidad.</p>
<p><b>DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p>Este Reglamento deroga el anterior aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 1308-98, Art. IV, inciso 3) celebrada el 14 de enero de 1998.</p>	<p><b>DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p>Este Reglamento deroga el anterior aprobado por el Consejo Universitario en <b>sesión No. 1481, Art. IV, inciso 11) celebrada el 29 de noviembre de 2000</b></p>

## **ACUERDO FIRME**

2. **COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**
  - a. **Programa Institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación.**

Se conoce acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 691-2019, Art. V, inciso1), celebrada el 19 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 692-2019 del 26 de junio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-022) referente a la visita a esa Comisión, de los representantes de las instancias organizadoras y de apoyo para la ejecución del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos y no

discriminación”.

RODRIGO ARIAS: Es referente al programa Institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación.

GUSTAVO AMADOR: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 691-2019, Art. V, inciso1), celebrada el 19 de junio del 2019 y tomado en firme en sesión 692-2019, Art. II, celebrada el 26 de junio del 2019.

Recientemente, en el Consejo Universitario aprobamos toda una política de la Comisión de Ética y Valores, que es casualmente la que está proponiendo, es este programa de ética institucional en materia de derechos humanos.

Recientemente, con la ayuda de doña Nancy hemos aprobado la reglamentación de esta Comisión, la cual estaba adscrita al Consejo de Rectoría (CONRE), pero a solicitud de ellos querían que fuera una comisión formal, entonces, se dictó una reglamentación. La Comisión en su momento recibió no solo a los integrantes de la Comisión si no cerca de 14 instancias que se han comprometido con un programa de sensibilización que están comprometidos, entonces, básicamente el acuerdo es algo muy sencillo.

La propuesta de acuerdo indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO

La asistencia de los representantes de las instancias organizadoras y de apoyo para la ejecución del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos y no discriminación”, a esta Comisión.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo Universitario la complacencia de esta Comisión por la participación de los (as) representantes de las instancias organizadoras y de apoyo para la ejecución del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos”, a la sesión 691-2019, celebrada el 19 de junio del 2019.

El Programa se llevará a cabo entre los años 2020 y 2021, por ajustes del cronograma.”

La Comisión ha preparado una actividad inaugural de este programa, se está proponiendo que sea el 21 de noviembre del 2019 a las 2:00 p.m., ese día nosotros sesionamos, por lo que don Andrey Pineda me ha solicitado ver si podemos coincidir la sesión inaugural de este programa con todo el respaldo del Consejo Universitario.

Hace poco aplicamos unos cuestionarios, casualmente se sondeaba cuál ha sido nuestra participación en este tema.

Creo que sería una actividad muy bonita, participar en conjunto con la Comisión de Ética y Valores en el lanzamiento de este programa.

Es un acuerdo que prácticamente respalda las acciones que se ha estado haciendo.

MARLENE VÍQUEZ: Con toda la estima que le tengo a don Gustavo, creo que le falta información a la propuesta de acuerdo. Se está proponiendo informar al Consejo Universitario, me parece que en sesión 691-2019, celebrada el 19 de junio del 2019, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo recibió a los integrantes de las instancias que están organizando este programa institucional de sensibilización y capacitación, parto del supuesto que lo recibieron por un acuerdo del Consejo Universitario o porque fue la iniciativa de la misma Comisión, lo que estoy tratando es de resaltar el acuerdo en los términos en los que usted los está proponiendo, me parece que hay algo que le falta, porque informarnos a nosotros que están complacidos por ellos llegaron y expusieron me parece que no tiene mayor relevancia si no llega al conocimiento de ellos.

Lo que ignoro, asumo la responsabilidad que me toca, es cuál fue el motivo por el que ellos participaron en esa sesión para destacar si lo que usted quisiera es que esto se les comunicara a ellos, porque la misma Comisión pudo haber tomado este acuerdo al interior de la Comisión y remitírselo a los participantes agradeciendo la participación.

Es una solicitud expresa que tiene la Comisión, pero los escucharon con fundamento en algo, porque esta tiene que atender asuntos que les remite el plenario. Lo que estoy tratando es de ayudarle con la redacción de la propuesta para destacar más la labor que se está haciendo en este tema por todo lo que se ha dicho.

GUSTAVO AMADOR: Muchas gracias doña Marlene, tal vez, no me expresé bien, recordemos que, si nosotros aprobamos una reglamentación o política de esta Comisión. No había un encargo del plenario, lo que quisimos fue darles un apoyo al programa que ellos van a echar a andar.

RODRIGO ARIAS: Hay que ponerle un poco más de información nada más.

MARLENE VÍQUEZ: Mi propuesta es la siguiente, que, si la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo tuvo que recibir a estos compañeros y compañeras de la Universidad a solicitud de un acuerdo del Consejo Universitario se indique, el interés que tiene los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que se reconozca las iniciativas que llevará a cabo esta Comisión y el interés institucional, en ese

sentido, el Consejo Universitario acuerda agradecer la exhortativa de la Comisión e instarlos a continuar con estas labores, también, motivarlos o instarlos a continuar con este tipo de actividades en pro del buen funcionamiento en materia de derechos humanos.

Me parece importante que a los actores principales les llegue ese acuerdo.

Dado lo que nos está exponiendo doña Ana Myriam en sesión 2742-2019, Art. II, inciso 3-a), ya se declaró de interés institucional y, además, en el punto seis reconoce el trabajo de esta Comisión, ya que indica:

“Externar un merecido reconocimiento a la Comisión Institucional de Ética y Valores por el buen trabajo que de manera desinteresada ha venido desempeñando.”

Me parece que a menos de que usted quiera expresar otro agradecimiento, me parece que este acuerdo ya recoge el interés que usted tiene con esta propuesta.

GUSTAVO AMADOR: En el punto dos, de solicitarle el apoyo requerido por la Comisión para la ejecución del programa, nosotros en la Comisión lo que quisimos fue tomar nota de cuál era la propuesta que ellos estaban implementando para estos próximos dos años, lo que quisimos es dar nuestra complacencia a ese programa.

Reitero, que este programa va a dar inicio el 21 de noviembre, con una actividad formal en el Paraninfo. Recibí una solicitud del señor Andrey Pineda, para ver si los podríamos acompañar.

RODRIGO ARIAS: El acuerdo sería en los términos de tomar nota de que el 21 de noviembre del 2019, a las 2:00 p.m. se realizará un acto inaugural del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos”, en el Paraninfo Daniel Oduber, invitar a los miembros del Consejo Universitario para que participen en la citada actividad inaugural y manifestar su respaldo a las actividades del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos” y solicitar a la comunidad universitaria su apoyo a estas actividades.

Los que estén a favor manifiéstense, queda en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2-a)**

#### **CONSIDERANDO**

1. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 691-2019, Art. V, inciso1), celebrada el 19 de junio del 2019 y aprobado en firme en sesión 692-2019 del 26 de junio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-022) referente a la visita a esa Comisión, de los representantes de las instancias organizadoras y de apoyo para la ejecución del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos y no discriminación”.
2. La información verbal brindada por el señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a las actividades que se realizarán en el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos y no discriminación”.
3. El Consejo Universitario en sesión 2742-2019, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 13 de junio del 2019, acordó declarar de interés institucional las actividades que realice la Comisión Institucional de Ética y Valores, mediante la implementación del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación 2019-2020”. Igualmente, externó un reconocimiento a la Comisión Institucional de Ética y Valores por el buen trabajo que de manera desinteresada ha venido desempeñando.

#### **SE ACUERDA:**

1. Tomar nota de que el 21 de noviembre del 2019, a las 2:00 p.m. se realizará un acto inaugural del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos”, en el Paraninfo Daniel Oduber.
2. Invitar a los miembros del Consejo Universitario para que participen en la citada actividad inaugural.
3. Manifiestar su respaldo a las actividades del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de Derechos Humanos” y solicitar a la comunidad universitaria su apoyo a estas actividades.

#### **ACUERDO FIRME**

- b. Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 693-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2019 y aprobado en firme en sesión 694-2019, del 10 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-023), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2743-2019, Art. III, inciso 5), celebrada el 17 de junio del 2019 (CU-2019-392) en relación con el Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, de su gestión como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional.

RODRIGO ARIAS: Es referente Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional.

GUSTAVO AMADOR: Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 693-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2019 y tomado en firme en sesión 694-2019, Art. II, celebrada el 10 de julio del 2019, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo del Consejo Universitario, tomado sesión 2743-2019, Art. III, inciso 5), celebrada el 17 de junio del 2019 (CU-2019-392) en el que se traslada a esta Comisión el Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, de su gestión como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
2. Lo discutido y analizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 693-2019, celebrada el 03 de julio del 2019, relativo al Informe de Labores COBI 2017-2019.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de Labores COBI 2017-2019, elaborado por el señor Gustavo Hernández Castro.
2. Recomendar al plenario el traslado del Informe de Labores COBI 2017-2019 a la Comisión de Asuntos jurídicos, en virtud de que esta comisión se está avocando a la revisión de varios artículos relacionados con el “Reglamento para la formación y capacitación del personal de la UNED”.
3. Recomendar a la Administración atender los procedimientos que se derivan del Informe de Labores COBI 2017-2019.”

Es decir, la Comisión de Asuntos Jurídicos está haciendo un análisis de esta reglamentación, entonces consideramos que este sería un buen insumo para el

trabajo de esta Comisión y recomendar a la Administración atender los procedimientos que se derivan del Informe de Labores del COBI-2017-2019, es lo que estamos proponiendo, creo que lo sustancial es que la Comisión de Asuntos Jurídicos, se considere este informe para la revisión de los artículos que está realizando del Reglamento del Consejo Asesor de Becas.

MARLENE VÍQUEZ: Agradecería que el Informe de Labores del COBI 2017-2019, se traslade a la Comisión Plan Presupuesto, porque ahí se están analizando precisamente unos informes y sobre el uso de los recursos que se asignan porcentualmente con el FEES institucional y se invitó a don Jenaro, pero me parece importante que dado que don Jenaro como presidente del COBI, esto entre oficialmente a la Comisión para valorar lo que indica también don Gustavo, en la Comisión Plan Presupuesto, es una petición. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: ¿Algo más que quieran agregar?, ¿lo aprobamos?, y en firme.

\*\*\*

Encontrándose el señor Older Montano García, presidente FEUNED fuera de la sala de sesiones, se toma el siguiente acuerdo:

### **ARTÍCULO III, inciso 2-b)**

#### **CONSIDERANDO**

**El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 693-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de julio del 2019 y aprobado en firme en sesión 694-2019, del 10 de julio del 2019 (CU.CPDOyA-2019-023), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2743-2019, Art. III, inciso 5), celebrada el 17 de junio del 2019 (CU-2019-392) en relación con el Informe de Labores COBI 2017-2019, presentado por el señor Gustavo Hernández Castro, de su gestión como representante profesional académico y presidente del Consejo de Becas Institucional.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe de Labores COBI 2017-2019, elaborado por el señor Gustavo Hernández Castro, referente a su labor en el Consejo de Becas Institucional.**
- 2. Trasladar el Informe de Labores COBI 2017-2019 a la Comisión de Asuntos jurídicos, en virtud de que esta comisión se está abocando a la revisión de varios artículos relacionados con el**



**“Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED”.**

- 3. Enviar a la Comisión Plan Presupuesto el citado informe, para su consideración.**
- 4. Recomendar a la Administración atender los procedimientos que se derivan del Informe de Labores COBI 2017-2019.**

#### **ACUERDO FIRME**

### **3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO**

- a. Programas de carreras conjuntas, específicamente la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 682-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de julio del 2019 (CU.CPDA-2019-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. II, inciso 2-a), del 29 de noviembre del 2012, en el que se devuelve el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 422-2012, Art. I, celebrada el 10 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-070), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2136-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio VA-840 del 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, (REF. CU-702-2011) referente a informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, relativo a los programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neilly.

CAROLINA AMERLING: Buenos días, este es un dictamen por un asunto muy ambiguo que estaba ahí en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y que costó mucho darle trazabilidad al asunto, fueron a CONARE la Vicerrectora Académica, la Vicerrectora Académica de ahora, los directores de escuela, bueno por lo menos sacamos algo.

Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 682-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de julio del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2218-2012, Art. II, inciso 2-a), celebrada el 29 de noviembre del 2012, en donde devuelven el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 422-2012, Art. I, celebrada el 10 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-070), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2136-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio VA-840 del 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, (REF. CU-702-2011) referente a informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión No. 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, sobre los programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily.
2. La discusión realizada en el plenario del Consejo Universitario, sesión 2218-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, Art. II, inciso 2-a), en relación con esta licenciatura.
3. El correo electrónico enviado por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, de fecha 07 de diciembre de 2017, el cual indica que el Programa de Enfermería finalizó en el año 2014.
4. El correo electrónico enviado por la Sra. Ericka Fortado Aguilar, asistente académica de la Vicerrectoría Académica, de fecha 20 de febrero del 2018, en el cual informa del estado del proyecto: Licenciatura en enfermería I y II promoción Recinto UCR Golfito (Vigencia: 2009-2014).
5. La información solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 631-2018, celebrada el 20 de febrero del 2018, a la Sra. Ericka Fortado Aguilar, en relación si hubo o no "convenio", estado de estudiantes, programa, planes remediales si lo hubiese, en el caso de la Licenciatura de la Carrera de Enfermería.
6. El oficio VA 192-2019 de fecha 29 de julio del 2019 (REF.CU. 524-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica en el que remite el "Informe sobre las carreras conjuntas específicamente la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED", solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-b) celebrada el 9 de abril del 2019. (CU. CPDA-2019-013)
7. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesiones 436-2013, 440-2013, 631-2018, 632-2018, 641-2018, 669-2019 y 682-2019 sobre este tema.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que, en conjunto con las autoridades correspondientes de la Universidad de Costa Rica, realicen las acciones pertinentes que garanticen el cierre definitivo del programa de la licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED.

ACUERDO FIRME”.

¿Por qué tuvimos llegar a este acuerdo?, porque no hay un cierre definitivo, no hay estudiantes, pero no se logró que la Universidad de Costa Rica, tanto aquí en la sede central o en Golfito nos indicaran que se debe realizar un cierre definitivo, entonces ustedes pueden ver que se hizo todo lo posible y no se logró dar con el mismo, si era dentro del programa de carreras conjuntas eso sí, pero se terminó, ya no está la carrera de licenciatura en enfermería, entonces se está solicitando a la administración que formalmente que se redacte ese acuerdo, gracias.

EDUARDO CASTILLO: Pero el programa de carreras conjuntas siempre se mantiene, solo esa de enfermería se cierra.

CAROLINA AMERLING: Solo esa se cierra, ¿el programa de carreras conjuntas de qué?

EDUARDO CASTILLO: No había más carreras.

CAROLINA AMERLING: Ah sí, pero por ejemplo agroindustria ya cerró hace tiempo, que yo tenga conocimiento, cerró hace como seis años.

RODRIGO ARIAS: Un programa que hubo en CONARE para promover la acción conjunta de las universidades para mejorar la oferta académica, sobre todo fuera del área metropolitana, y así se dieron diferentes alianzas pero como muchas cosas en CONARE poco a poco fueron dejándose de las actividades de trabajo conjunto, no sé si en estos momentos existen algunas, en esos primeros años la UNED participaba de diferente manera, las universidades buscaban a la UNED como socios para dar una parte de una carrera o para unir esfuerzos para algún propósito.

En fin, para mejorar la oferta de las universidades en alguna región. Muchas veces debamos por mencionar algo los estudios generales, porque no teníamos no teníamos en enfermería para dar toda la carrera, los usuarios además de generales sacaban algunos cursos estaban a cargo de la Universidad, no sé después que pasaría, si se fueron cerrando o no, si hubo cierres formales o no, desconozco, pero si tenemos que ir cerrando los casos que encontremos que están abiertos.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada lo que me interesa es, ahí hay una cuestión de forma, en el punto siete del considerando pondría “el análisis realizado por los miembros...”, no “la discusión realizada” e indicar “sobre el tema de interés” o “el tema de licenciatura en enfermería”, completar toda la expresión,

parece que eso es importante que se haga y por último es que me parece que falta un considerando que es importante, es que en la normativa institucional, creo que don Rodrigo lo debe recordar, existe un procedimiento para el cierre de un programa académico que es del 2004, aprobado por el Consejo de Rectoría, en la sesión 1366, Art. VII, del 22 de noviembre del 2004.

No sé si el cierre se hizo en el caso específico de la UNED, lo que tengo claro con la información que está aportando la Comisión es que funcionó en un periodo determinado para la Universidad, creo que hasta el 2014 según la documentación que se indica, pero se no sé, ignoro, don Rodrigo va a tener que ayudarme es si la carrera se cerró oficialmente porque a la interno de la UNED existe un procedimiento y me gustaría que quedara como uno de los considerando o considerando final, precisamente indicar “establecido en el procedimiento...para el cierre de un programa académico, aprobado por el CONRE, en la sesión 1366, Art. VII, del 22 de noviembre del 2004”, al menos para que tengamos claro que si se puede ver alguien afectado, no faltará en algún momento, si yo como miembro del Consejo Universitario estoy solicitando que precisamente debe cerrarlo con base en eso la administración verá porque es una carrera compartida, tengo claro que tiene que hacerse un cierre oficial pero tiene que hacerse un cierre oficial según lo que yo leo, como el asunto está de la Comisión de Académicos:

“Solicitar a la administración que, en conjunto con las autoridades correspondientes de la Universidad de Costa Rica, realicen las acciones pertinentes que garanticen el cierre definitivo del programa de la licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED.”

Lo que tenemos es un procedimiento interno para el cierre del programa de la UNED, supongo que la Universidad de Costa Rica debe tener también su propio procedimiento, que de alguna manera tiene que coordinar el cierre entre ambas instituciones, a mí me parece muy bien lo del acuerdo, pero mi obligación es como miembro de este Consejo Universitario, recordar que existe un procedimiento interno que hay que respetar también para evitar cualquier reclamo de alguna persona que se vea afectada.

GUSTAVO AMADOR: Estoy de acuerdo con la propuesta de acuerdo que se está presentado en términos generales, yo si me recuerdo en actividades de haber estado en el centro universitario de Ciudad Neily, por ejemplo que un bodega haber visto equipo, para hacer la toma de electros, etc., estaban en una bodega, yo no sé si con este cierre también se está liquidando el inventario de activos que tenía este programa conjunto etc., porque sí recuerdo haber conversado muy honroso el equipo, ojalá en este acuerdo la liquidación definitiva del programa se establezca en todas sus dimensiones, no solo lo formal, sino también, reitero los activos que estaban.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que nosotros no podemos poner en los acuerdos todo.

CAROLINA AMERLING: Bueno, yo entiendo que cuando se va a cerrar un programa que se diseña y se oferta desde la UNED es un programa propiamente diseñado aquí, ahora en este caso no sabría decirles si este programa se diseñó desde la UNED para que el cierre sea desde aquí por eso se está solicitando a la Administración esa solicitud, lo que dice Gustavo si es verdad, el Centro Universitario de Ciudad Neily, se vio muy beneficiado con equipo, no solo equipo, también estructura, unos laboratorios, pero que esté efectivo propiamente ese equipo más especializado para toma de presión, electros y todo no sabría.

Ahora, si la Universidad de Costa Rica en el recinto de Golfito fue donde se finalizaba la licenciatura en enfermería, el estudiante pasaba y seguía allá, son datos que no los tienen allá en Golfito, no sabía el señor, es que no somos nosotros lo que lo llevábamos al final, cuando la carrera conjunta somos nosotros los que lo llevamos hasta final, nosotros sí sabemos ese dato, pero aquí era la Universidad de Costa Rica la que la llevaba hasta el estudiante, yo pienso que todo eso sería que lo valorara la administración.

Doña Maricruz si fue muy clara en el informe que nos dio sobre carreras conjuntas, en indicarnos lo que ella averiguó ese día, y ella nos explicó muy bien el estado en que estaba al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Mi sugerencia es que al final se indique en el acuerdo "Solicitar a la administración que, en conjunto con las autoridades correspondientes de la Universidad de Costa Rica, realicen las acciones pertinentes que garanticen el cierre...", no sé si "garanticen", para el cierre definitivo del programa de licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED", con fundamento en la normativa.

RODRIGO ARIAS: Esa carrera como todas las que fueron conjuntas buscaban resolver a Universidades para unir esfuerzos y dedicar recursos particularmente a eso, hay un documento de ese tiempo en el que menciona el faltante de personas en enfermería que había en la zona sur, incluso gente que trabajaba en el hospital o en las áreas de salud, y como se unieron esfuerzos para llevar adelante los cohortes, viene un detalle de los cursos que daba la UNED, en un año otro año, pero en el 2011 hay una nota en la que se informa que ya ahí se cumplió que ya no hay estudiantes y que debe cerrarse, terminando de atender para cerrar con el cierre correspondiente.

Ahora, aquí también se indica de los equipos que se compraron y que se encuentran en el Centro Universitario de Ciudad Neily en una bodega, por más que fueran recursos de CONARE, y no directos de la UNED son activos de la UNED, hay que hacer un inventario y ver a donde se utilizan, no sé si el laboratorio de química de Neily los utilizó, habla de botiquines, de varios equipos electrocardiógrafos, equipos de laboratorios básicamente, porque la UNED daba el laboratorio de biología, daba las generales y otras materias.

¿Aprobamos este acuerdo? Aprobado y en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 3-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 682-2019, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de julio del 2019 (CU.CPDA-2019-039), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2218-2012, Art. II, inciso 2-a), del 29 de noviembre del 2012, en el que se devuelve el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 422-2012, Art. I, celebrada el 10 de setiembre del 2012 (CU.CPDA-2012-070), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2136-2012, Art. IV, inciso 6) celebrada el 19 de enero del 2012, en el que remite oficio VA-840 del 15 de diciembre del 2011, suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, (REF. CU-702-2011) referente a informe solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 26 de agosto del 2011, relativo a los programas de carreras conjuntas, específicamente de la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily.**
2. **La discusión realizada en el plenario del Consejo Universitario, sesión 2218-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, Art. II, inciso 2-a), en relación con esta licenciatura.**
3. **El correo electrónico enviado por el Sr. Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, de fecha 07 de diciembre de 2017, el cual indica que el Programa de Enfermería finalizó en el año 2014.**
4. **El correo electrónico enviado por la señora Ericka Fortado Aguilar, asistente académica de la Vicerrectoría Académica, de fecha 20 de febrero del 2018, en el cual informa del estado del proyecto: Licenciatura en enfermería I y II promoción Recinto UCR Golfito (Vigencia: 2009-2014).**
5. **La información solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 631-2018, celebrada el 20 de febrero del 2018, a la Sra. Ericka Fortado Aguilar, en relación si hubo o no "convenio", estado de estudiantes, programa, planes remediales si lo hubiese, en el caso de la Licenciatura de la Carrera de Enfermería.**

6. El oficio VA 192-2019 de fecha 29 de julio del 2019 (REF.CU. 524-2019), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica en el que remite el “Informe sobre las carreras conjuntas específicamente la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED”, solicitado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en sesión 673-2019, Art. V, inciso 1-b) celebrada el 9 de abril del 2019. (CU. CPDA-2019-013)
7. Lo establecido en el Procedimiento para el cierre de un programa académico, aprobado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en la sesión 1366-2004, Art. VII del 22 de noviembre del 2004.
8. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesiones 436-2013, 440-2013, 631-2018, 632-2018, 641-2018, 669-2019 y 682-2019 referente al informe sobre la Licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED”.

#### **SE ACUERDA:**

**Solicitar a la administración que, en conjunto con las autoridades correspondientes de la Universidad de Costa Rica, realicen las acciones pertinentes para el cierre definitivo del programa de carreras conjuntas de la licenciatura en Enfermería en Ciudad Neily UCR-UNED, con fundamento en la normativa que tiene cada Universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

\*\*\*

NORA GONZÁLEZ: Es solo un comentario sobre esto, estoy de acuerdo con respecto a este acuerdo que se acaba de tomar, respecto del cierre de esta carrera conjunta, sin embargo; yo quiero manifestar una preocupación que tengo y le quiero solicitar a don Rodrigo que en la medida que pueda hacerlo, lo pueda comentar en el CONARE, es que a mí me preocupa mucho el poco trabajo articulado que tenemos las universidades públicas y quiero hacer nada más referencia a algo muy puntual que es absolutamente simbólico, yo estoy programando una actividad en la cual yo quería un lugar para reunirnos, una especie de paraninfo, un auditorio, en la UNED ya no teníamos espacio para hacerlo entonces yo hice la solicitud a la Universidad de Costa Rica, esa solicitud le llega directamente al señor Rector y lo que nos contestó fue lo siguiente:

“Solicitud de vuelta, lamentamos informarle que por el momento no estamos realizando préstamos”

A mí me parece terrible, “préstamos para actividades externas”, una solicitud que le hizo una universidad hermana, una universidad pública, él rector responde, yo tengo el dato, y si usted quiere don Rodrigo se lo envió hoy en la tarde, yo le iba a hacer una carta pero me contuve la verdad, hice una investigación y si usted me permite yo puedo generar aquí para que quede en actas una relación de datos que yo hice entre lo que es la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, en primer lugar cuando la UCR o la UNED, todas las universidades públicas, dependemos de un presupuesto que es público, que está dividido y que todos los insumos que ambas universidades tenemos tienen que ser compartidos, el señor Rector no le puede contestar a una funcionaria de la UNED, porque no lo hice en mi calidad de consejal, que somos un ente externo de la Universidad de Costa Rica, me pareció la respuesta absolutamente grosera.

Yo aquí tengo algunos datos, por ejemplo, de la diferencia en la Universidad de Costa Rica estudian más de cuarenta mil estudiantes, datos del 2017-2018, el 23% en las sedes regionales y los recintos, en la UNED hay 23.355 estudiantes al 2017, segunda universidad con mayores matrículas de los cuales 16.877 son estudiantes de los centros universitarios más alto el de la Universidad de Costa Rica. La UCR recibe más del 50% del monto del FEES seguida por la UNA, alrededor de un 20%, si sabemos que nosotros recibimos el 6%, la UCR cuenta con más de 600 aulas, 77 auditorios, 957 laboratorios, muchos con tecnología de punta, 12 bibliotecas, 12 centro de documentación, en sus 11 sedes y recintos se han construido 350 mil metros cuadrados de edificios y más de 214 mil metros cuadrados de aceras y parqueos accesibles, solo la sede Rodrigo Facio cuenta con 77 hectáreas, 19 fincas y reservas, 6 museos y un planetario, eso por la página oficial de la Universidad de Costa Rica.

RODRIGO ARIAS: Que interesantes datos

NORA GONZÁLEZ: Por eso es que no lo envié porque iba muy fuerte la carta y mejor no lo hice, en cambio la UNED tiene un paraninfo y una biblioteca aquí en San José, la Universidad de Costa Rica se ubica dentro de las cinco instituciones públicas con un mayor gasto de salarios, así lo revela el último informe de la Contraloría General de la República el cual habla de una partida 132 mil millones de colones para el 2012, ese fue el dato que pude ubicar, de la estructura de los ingresos de las universidades estatales, las transferencias del gobierno son el rubro que provee el sostén económico de las universidades, en mayor medida en las dos universidades más antiguas del país, la UCR y la UNA, eso por un informe de Aguilar, Trejos y Elizondo, destaca el caso de la UNED que es la universidad más joven de las estatales como la universidad que genera mayor proporción de sus ingresos por sí misma.

Es importante señalar aquí que, la tecnología educativa se encuentra en la UNED porque la distingue de las otras universidades, se justifica ese comportamiento en sus ingresos propios, y ahí sigo con varios datos más que no quiero como cansar al respecto, a lo que yo voy es que nosotros tenemos esta situación entre las dos universidades, hago una comparación con la UCR.



Esa respuesta del señor rector a un auditorio que a esa fecha y creo que tenía el mes completo libre y él como vio que la solicitud no iba directamente de algún funcionario o funcionaria de la Universidad de Costa Rica, él consideró que era una actividad externa y no lo prestó, ahí hay un montón de auditorios, solo ahí hay como cuatro auditorios

RODRIGO ARIAS: ¿Y él no lo asigna a la rectoría?

NORA GONZÁLEZ: Yo ahí tengo el dato que eso es lo que me contesta

RODRIGO ARIAS: Son muy lujosas.

NORA GONZÁLEZ: Entonces don Rodrigo, bueno eso es un dato que quiero que conste como argumento a lo que yo también quiero solicitar, a mí me parece que dadas estas condiciones las universidades, por ejemplo la Universidad de Costa Rica, por una especie de criterio conveniencia deberíamos generar condiciones para trabajar de manera más conjunta, solicitar al señor rector de la Universidad de Costa Rica las condiciones para que esto sea posible, sobre todo en el tema de uso de infraestructura y en el tema también intercambios profesionales, porque también ha sucedido que he intentado hacer algunas actividades en las que he tenido que invitar a profesionales de la Universidad de Costa Rica, y algunos me han rechazado porque no se les va a pagar, entonces yo creería que esos son temas que deberían verse y el CONARE debería de tomar alguna medida dictar por lo menos un lineamiento en ese sentido, porque no es posible que esto suceda, sobre todo en el tema del uso del espacio físico, mínimo el tema del uso de los auditorios.

Para que yo haga una solicitud a otra universidad, es porque estoy en una situación extrema, porque ya definitivamente no lo puedo hacer en la UNED, porque definitivamente ya no me alcanza el dinero para contratar ningún otro lugar y tengo que recurrir a otra universidad para pedir esto, además de que estoy en una situación extrema la respuesta es en este sentido, entonces bueno, que pasa con esto, además ahora estamos viendo que cada todas las iniciativas que en algún momento tuvimos de hacer vinculaciones de carreras entre universidades han fracasado, entonces, estamos en un contexto en que yo creería que deberíamos revisar esa actitud entre las universidades porque la tendencia debe ser a crear vínculos de manera conjunta, crear un sistema universitario unido, me parece que es ahí donde está mucha de la salvación de nosotros, bueno y un poco eso era lo que yo quería indicar, el momento en que se estaba viendo el cierre de esta carrera conjunta pues yo pensaba en eso, me parece que si las universidades tuvimos una iniciativa en ese sentido y todas han fracasado, yo creo que es un fracaso el sistema universitario como tal de todas las universidades públicas.

Como es posible que no podamos crear condiciones de trabajo conjunto, tal vez ahora que estamos en una situación de mayor amenaza podríamos ver si es posible hacer algo mayor, pero yo si les solicitaría hacer una sesión formal o

informal, resaltar estos puntos y sobre todo este tema de la respuesta que desde la rectoría hizo el mismo rector, esa respuesta que le dio a una funcionaria, nosotros no somos actividades externa, nosotros somos parte del sistema de educación superior universitaria, y se debe atender con todo el respeto que se merece, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: En aquel tiempo cuando se creó el fondo del sistema era para favorecer el trabajo interuniversitario y fueron surgiendo diferentes programas, todos los que buscamos unir esfuerzos para que conjuntamente se multiplicaran los servicios que se daban a las comunidades y especialmente fuera de las áreas metropolitanas del país, prácticamente en todos se ha retrocedido o han terminado completamente, uno de esos fue regionalización, que cuando creamos regionalización en el 2017, fue bajo el carácter inter universitario, todos los proyectos de regionalización tenían que contar con la participación de al menos dos universidades, después tres, dos años después y en las regiones, lo cual fue un reto muy grande para la UNED, porque los retos apenas venían en su etapa de despegue con nuevos profesionales, con más tiempos y todo eso, sin embargo respondieron a esto.

En el 2013 decidieron que ya la regionalización y los recursos para regionalización no ocupaban que fueran proyectos interuniversitarios y se mantuvo que la obligación el trabajo conjunto fuera solo por el veinte por ciento de los recursos, en el 2015 se terminó de cerrar diciendo que ya no era necesario trabajar nada en conjunto, la Universidad disponía del 100% de los recursos de regionalización, ahí se murió el trabajo interuniversitario, las carreras conjuntas fueron una iniciativa, se fueron dejando de lado, la sede de Alajuela se convirtió en espacio físico administrado por CONARE para que cada una llegue a dar su propio curso y todo lo que era compartido se fue dejando a que fuera individualizado.

Aquí por ejemplo Raquel Zeledón, fue la de vida estudiantil de la sede de Alajuela para todas las universidades, pero ya después comienzan las otras universidades a decir que ellos querían su área, en todas, absolutamente en todas se dio marcha atrás en el trabajo en conjunto.

Los avances de ese tiempo, se dejaron y yo no sé si eso está vinculado con la posición de alguna universidad en particular, pero hace poquito en CONARE nos presentó la gente de planificación los lineamientos para el nuevo PLANES 2020-2025 y retoman algo que ya se había avanzado y que quieren volver a retomar, que mencionan en la propuesta que antes de avanzar de la coordinación a la articulación, y de la articulación a la integración en el trabajo compartido.

Si nosotros vamos al PLANES 2005 tenía como lema de la coordinación a la articulación con el propósito de promover más trabajo conjunto y de ahí salen todos estos programas.

Ahora, se vuelve otra vez a que avancemos de la coordinación a la articulación, pero se debe plantear que se llegue de nuevo a la integración, para sustentar un sistema universitario público en el país, donde unamos fortalezas de cada institución y brindemos más servicios a la ciudadanía, sobre todo en épocas como la actual.

Pero resulta que, el rector de una universidad muy grande, dice que eso de pasar de articulación a integración es complicado porque somos muy diferentes, que somos distintos, y que es además parecido a otra universidad mediana, pero no parecido a la UNED ni a la UTN ni al TEC.

Esa es la realidad, aún en épocas como la actual. Yo nada más dije una cosa ese día, que yo iba a luchar por una regla 80-20 para estar a la misma altura, porque la regla 80-20 en el uso del FEES, que es la regla de los años 80, que es que el 80% del FEES debe cubrir el 100% de la masa salarial para tener muchos recursos entonces para inversión, para infraestructura, para todo lo demás, y nosotros con costo y casi en ningún año el FEES nos cubre ni siquiera la masa salarial.

Así hemos estado, antes era más bien una relación de 120 a 100, o sea, necesitábamos un 20% de masa salarial con recursos propios. Creo que como 130 más o menos, pero después del 2005 se comienza a trabajar y para el 2009 estaba prácticamente equilibrado y ahí se ha mantenido un poco.

Pero no tenemos las mismas condiciones operativas, y lo que les dije fue que iba a luchar por llegar a una relación 80-20 también para estar en condiciones similares.

El año pasado disque para recuperar el trabajo conjunto, inventaron unas estructuras de organización interuniversitaria en las regiones, en la que a cada universidad le dan la coordinación de un grupo de trabajo en cada región, a nosotros nos tocó la zona Sur, con Mauricio Paniagua el administrador de la UNED en Buenos Aires, muy activa además, y es la que creo que funciona bien, porque el desarrollo regional se da desde trabajo en la comunidad que tiene la UNED, al nivel que lo ha llevado la universidad nuestra, y se refleja en los números de estudiantes, de proyectos, de todo.

Los medios dichosamente en la parte de regionalización, ahora que Carolina preguntaba, ha seguido porque tiene su propia dinámica en coopeterritorial, de hecho, el viernes pasado los administradores o los representantes de la región Pacífico Central exponían sus proyectos de regionalización, y hacen un proceso de rendición de cuentas por región.

Pero eso lo hace la UNED porque tiene ese carácter y las demás no necesariamente igual, luego para recuperarlo idean esta nueva organización del año pasado.

Ahora lo que decían en CONARE es que hay que revisarla para que sea funcional y que tengamos presencia en las regiones, vean lo que dice el Estado de la Educación, la gran deuda de las universidades, las dos grandes deudas, la oferta académica que no se ha actualizado y presencia en las regiones.

MARLENE VÍQUEZ: En primer lugar quería solidarizarme con la molestia sobre la situación que ella experimentó en relación con la negación por parte del rector de la universidad hermana, que él no quiso facilitar un auditorio para una actividad de carácter académico y además siento todas participes del sistema universitario estatal que es financiado por el fondo de la educación superior.

Lo otro que quería expresar es don Rodrigo, una sugerencia respetuosa, tengo mis reservas y por eso guardo silencio, pero como se desvirtuó la naturaleza del fondo del sistema.

Me parece que ahí el fondo del sistema tenía objetivos muy específicos, uno era para la enseñanza de la educación a distancia.

Otro es para la regionalización con los proyectos compartidos, etc. y nosotros lo revisamos y aprobamos esa estructura y además contribuía también para visualizar y demostrarle a la comunidad nacional de como el artículo 40 del Convenio de coordinación es viable, que efectivamente el sistema universitario estatal coordina sus acciones en las diferentes regiones del país.

Lamentablemente, en este último quinquenio la administración anterior, no sé ¿qué pasó?, pero doña Yamileth González, sí era más coincidente en sentido común con el criterio y la finalidad del fondo del sistema.

El otro punto que quería expresar, tal vez este equivocada, pero si le agradecería doña Carolina que me corrija, es el hecho con respecto a la carrera de enfermería, es un sentir personalmente, que la UNED fue utilizada cuando estaban ofreciendo esta carrera de ingeniería, eran unos cuantos cursos los que ofrecía la UNED, pero en realidad la Universidad de Costa Rica consideraba que ella tenía todo el peso particular sobre esta carrera y casi no sentí en ningún momento, es una percepción personal, sentí que la UNED no estaba siendo valorada realmente en los términos que tenía que ser valorada por la Universidad de Costa Rica.

Por eso, creo que es conveniente que toda esa inversión que hizo la UNED, porque lo hizo con los activos, al final para que ellos pudieran ofrecer esa carrera, ellos no quisieron hacer la otra inversión, pero si se la solicitaron a la UNED y utilizaron el espacio del Centro Universitario de Ciudad Neily, etc., y bueno así lo acepto la UNED, hay que ser claros en ese sentido.

CAROLINA AMERLING: Si doña Marlene, ese era el sentimiento de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, fuimos utilizados al menos en infraestructura, pero

si equipamiento, claro no sabemos el estado en que están, sobre todo por las condiciones.

En una gira que habíamos hecho los encargados de programa a la zona sur, nos llevaron a donde funcionaba la Universidad de Costa Rica en golfito y habían varias casas que no estaban utilizando y nosotros decíamos aquí podríamos tener un recinto incluso en la compañía bananera habían dos casas en Quepos y decíamos, la calidad de estas casas era muy buena, no tenían ni polilla, porque no las utilizábamos como una subsede hubiera sido ideal en Quepos, pero en ese momento la administración no lo considero sin efectos.

Es más, esas casas estaban en una zona donde nunca se inunda, porque estratégicamente donde está el centro, ahí siempre se inundaba hasta que se hizo el arreglo, pero si la UNED fue utilizada en ese caso.

Talvez, en otras, la que me tocó a mí, agroindustria, no, lo estudiantes incluso, nosotros tomamos al estudiante porque fue ahí en Puntarenas, eran estudiantes muy interesados en seguir la carrera y les dimos seguimiento a muchos estudiantes sobre todo de la zona de Orotina había mucho estudiante del Técnico Profesional de Orotina y ellos después terminaron la carrera de bachillerato de Agroindustria aquí en la UNED, pero ellos venían de Carreras Conjuntas.

Si es muy importante, eso que dice usted, creo que es madurez en un principio hace diez años los proyectos con fondos concursables del sistema nos buscaban a la UNED únicamente por la editorial y por transportes, porque para eso nosotros y por falta de experiencia nos íbamos así en las investigaciones.

En este momento ya se puede decir que la participación de la UNED en cualquier proyecto con fondos concursables del sistema es ya otro tipo de participación y por dicha porque es una investigación que le ha dado muchos frutos a la universidad por eso, pero es donde hay que ser precavidos.

Ojalá que en interceder se le haga una revisión y como decía don Celín Arce, afilemos el lápiz, y revisemos intercede, ¿Qué son los frutos que queremos recoger de este tipo de convenios de intercede? ¿nos están beneficiando? ¿en qué?

RODRIGO ARIAS: Tenemos que revisar muy bien el trabajo interuniversitario e impulsar lo que plantea la gente de planificación en el sentido de que avancemos en la simple coordinación a mayor articulación con miras a lograr una integración en alguna región o programa porque es de carácter interuniversitario con una aspiración al mismo convenio. Damos por concluido este tema

\*\*\*

#### 4. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

##### a. Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 350-2019, Art. V, inciso 6) celebrada el 06 de agosto del 2019 (CU.CAJ-2019-071), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 7) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social.

RODRIGO ARIAS: Le cedo la palabra a la coordinadora de la comisión

CAROLINA AMERLING: Procedo a dar lectura al el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 350-2019, Art. V, inciso 6) celebrada el 06 de agosto del 2019 referente al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 12 de diciembre del 2018 en relación con el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social.

Este dictamen dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 350-2019, Art. V, inciso 6) celebrada el 06 de agosto del 2019:

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 7) celebrada el 12 de diciembre del 2018 referente al oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social.
2. La nota DIC:022-2019 de fecha 07 de febrero del 2019 (REF.CU.053.2019) suscrita por la señora Cecilia Barrantes, directora a.i de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos REF: CU.CAJ.2019.001.

3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, 349-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de julio del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-064) donde se solicita a la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba presentar a la Comisión un informe en relación con el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018).
4. Lo establecido en el artículo 36, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:

“ARTICULO 36: Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

f)Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que consideren necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.”
5. La nota CEU-27-471-2019 de fecha 27 de julio, 2019 (REF.CU-525-2019 y recibida en la secretaria del Consejo Universitario el 30 de julio del 2019 suscrita por la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba, donde responde al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF.CU.CAJ-2019-064), analizada en sesión 350-2019, celebrada el 06 de agosto del 2019.
6. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social considerado en las sesiones: 329-2019; 333-2019; 349-2019 y 350-2019.

SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto la solicitud planeada en el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social, dado que perdió interés actual.
2. Solicitar a la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba que presente nuevamente a la administración la propuesta de Convenio con la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social (ALAS) para ser ejecutado a partir del año 2020 donde se incluya en la propuesta los seguros de vida voluntarios para las personas externas a la universidad que participen de este convenio, además que este al día con las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Someto a votación la propuesta de acuerdo. Todos a favor, se aprueba en firme.

\*\*\*

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

**ARTÍCULO III, inciso 4-a)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 350-2019, Art. V, inciso 6) celebrada el 06 de agosto del 2019 (CU.CAJ-2019-071), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2708-2018, Art. IV, inciso 7) del 12 de diciembre del 2018, en relación con el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social.**
2. **La nota DIC:022-2019 de fecha 07 de febrero del 2019 (REF.CU.053.2019) suscrita por la señora Cecilia Barrantes, directora de Internacionalización y Cooperación en atención al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos CU.CAJ.2019.001.**
3. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, 349-2019, Art. V, inciso 2) celebrada el 16 de julio del 2019 (CU.CAJ-2019-064) donde solicita a la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba presentar a la Comisión un informe en relación con el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018).**
4. **Lo establecido en el artículo 36, inciso f) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“ARTICULO 36: Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

- g) Solicitar a cualquier dependencia de la Universidad la información que consideren necesaria para el mejor conocimiento y resolución de los asuntos institucionales.”



5. La nota CEU-27-471-2019 de fecha 27 de julio, 2019 (REF.CU-525-2019 y recibida en la secretaria del Consejo Universitario el 30 de julio del 2019 suscrita por la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba, donde responde al acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2019-064), analizada en sesión 350-2019, celebrada el 06 de agosto del 2019.
6. Lo analizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en relación con la propuesta del Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social considerado en las sesiones: 329-2019; 333-2019; 349-2019; 350-2019.

**SE ACUERDA:**

1. No tomar en consideración la solicitud planteada en el oficio R-1242-2018 del 27 de noviembre del 2018 (REF. CU-911-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, rector a.i., en el que remite el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social, dado que perdió interés actual.
2. Solicitar a la señora Mirla Sánchez Barboza, administradora del Centro Universitario de Turrialba que presente nuevamente a la administración la propuesta de Convenio con la Asociación para el Liderazgo y el Ascenso Social (ALAS) para ser ejecutado a partir del año 2020, donde se incluya en la propuesta los seguros de vida voluntarios para las personas externas a la universidad que participen de este convenio, además que esté al día con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con diez minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / LP / AS \*\*